



**BORM**

## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia

8511 Resolución de 13 de julio de 2015, del titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se delega la presidencia de las Mesas de Contratación. 28269

##### Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

8512 Orden de 15 de julio de 2015 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2015. 28271

##### Consejería de Educación y Universidades

8513 Orden de 8 de julio de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se designa a los asesores en 2015 en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (SSC089\_2/2013-P). 28322

8514 Orden de 8 de julio de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se designa a los asesores en 2015 en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (SSC320-2/2013-P). 28325

##### Consejería de Educación, Cultura y Universidades

8515 Resolución de 29 de junio de 2015 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "acuerdo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada de la Región de Murcia en materia de homologación retributiva del profesorado de la enseñanza concertada". 28328

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Presidencia y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

8516 Resolución del Servicio de Empleo y Formación por la que se hace pública la licitación para la contratación por procedimiento abierto del servicio de desarrollo de aplicaciones basadas en tecnología ADF del Servicio Regional de Empleo y Formación. 28332

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio de Fomento

##### Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

8517 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre la Resolución de la Dirección General de Carreteras por el que se somete a información pública la aprobación provisional del proyecto de trazado: "Tercer carril por calzada en la autovía MU-30. Tramo: Enlace con la A-7-Enlace con la MU-31, P.P.K.K. 0,300 al 5,800". Provincia de Murcia. Clave: 17-MU-5840.

28334

## III. Administración de Justicia

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

##### De lo Social número Dos de Murcia

8518 Ejecución de títulos no judiciales 65/2015.

28337

8519 Ejecución de títulos judiciales 43/2015.

28339

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

##### De lo Social número Tres de Murcia

8520 Ejecución de títulos judiciales 8/2014.

28341

8521 Ejecución de títulos judiciales 108/2015.

28344

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

##### De lo Social número Cuatro de Murcia

8522 Ejecución de títulos judiciales 88/2015.

28347

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

##### De lo Social número Siete de Murcia

8523 Ejecución de títulos judiciales 17/2014.

28350

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

##### De lo Social número Ocho de Murcia

8524 Ejecución de títulos judiciales 226/2014.

28352

## IV. Administración Local

#### Blanca

8525 Organización de Aéreas y Delegaciones.

28355

8526 Constitución de la Junta de Gobierno Local.

28357

8527 Designación de Tenientes de Alcalde.

28359

#### Cehegín

8528 Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.

28360

8529 Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.

28361

#### Cieza

8530 Aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto 2015.

28362



**BORM**

### Las Torres de Cotillas

8531 Anuncio para declarar desierta la licitación del contrato administrativo especial correspondiente a la explotación demanial de la cantina situada en la pedanía de San Pedro de Las Torres de Cotillas. Expte. 21/2014. 28363

### Los Alcázares

8532 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente a la primera fase del segundo trimestre del año 2015. 28364

8533 Investigación de la situación del inmueble sito en Plaza de la Pescadería, esquina Paseo Marítimo de Los Alcázares. Ampliación del plazo para resolver el procedimiento. (Expte. 583/2015). 28365

### Mula

8534 Delegaciones específicas a Concejales. 28366

8535 Delegaciones específicas a Concejales. 28367

### Yecla

8536 Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada ligada a explotación agrícola. 28368

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

**8511 Resolución de 13 de julio de 2015, del titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se delega la presidencia de las Mesas de Contratación.**

El texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, regula en su artículo 320 las Mesas de Contratación.

En el marco del citado precepto, los apartados a) y b) del artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concretan los miembros que han de integrar la Mesa, disponiendo a esos efectos que la Presidencia de las Mesas de Contratación corresponde al titular de la Secretaría General de cada Consejería o persona en quien delegue, y que el Presidente designará hasta dos vocales.

Con el objeto de dotar de una mayor agilidad la actuación de este órgano colegiado y, en aplicación de lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Resuelvo:**

##### **Artículo 1.**

Delegar en el titular de la Vicesecretaría de esta Consejería la presidencia de las mesas de contratación, así como la designación de sus vocales.

##### **Artículo 2.**

La delegación que se otorga podrá ser revocada en cualquier momento. Asimismo, el titular de la Secretaría General podrá avocar la competencia en cuantos asuntos considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.

##### **Artículo 3.**

Los actos administrativos en los que se haga uso de la delegación prevista en el artículo 1, indicarán expresamente esta circunstancia, así como la referencia a esta resolución y a su fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

##### **Artículo 4.**

La competencia delegada en el titular de la Vicesecretaría se ejercerá por el titular de la Secretaría General en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquél.

##### **Disposición derogatoria.**

Queda sin efecto la Resolución de 22 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, de delegación de competencias.



**Disposición final.**

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 13 de julio de 2015.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

**8512 Orden de 15 de julio de 2015 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2015.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias exclusivas que ha asumido en materia de cooperativas y entidades asimilables, ha de promover las diversas formas de participación en la empresa y fomentar las cooperativas y demás modalidades asociativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.b) de su Estatuto Autonomía.

La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en el ejercicio de las competencias que en materia de fomento de la economía social le fueron atribuidas por el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de reorganización de la Administración Regional, apuesta decididamente por la Economía Social, como fórmula para dinamizar el tejido empresarial a nivel Regional, en su objetivo de creación de empleo, en especial, entre jóvenes menores de 25 años, personas mayores de 45 años, mujeres, discapacitados, víctimas de actos terroristas, colectivos en situación de exclusión social y mujeres víctimas de violencia física o psicológica.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, esta orden contempla medidas de apoyo al colectivo de jóvenes que estén inscritos en la lista única de demanda del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Continuar con la senda trazada en años anteriores resulta no sólo necesario, sino también conveniente, si se quiere abordar con éxito los retos que se plantean de cara a la consolidación de la Economía Social, por ello esta Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, a través de la presente orden, establece de nuevo las bases reguladoras y convoca subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2015.

En su virtud, a propuesta del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, oído el Consejo Asesor Regional de Economía Social y en uso de las facultades que me confieren los artículos 13.1 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo:****Capítulo I****Disposiciones Generales****Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las subvenciones destinadas a fomentar, promover y afianzar la Economía Social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de los siguientes Programas de Ayuda:

Programa	Denominación del Programa de Ayuda
1.º	Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.
2.º	Aportaciones en Economía Social.
3.º	Difusión y Fomento de la Economía Social.
4.º	Organizaciones Empresariales de la Economía Social.
5.º	Inversiones en Economía Social.
6.º	Asistencia Técnica en Economía Social.
7.º	Economía Social en las Universidades Públicas.

2. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

3. Podrán acogerse a la presente orden las acciones llevadas a cabo en el período comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre del presente año, excepto en los Programas 1.º, 2.º, 5.º y 6.º que el período terminará en día que finalice la presentación de solicitudes.

**Artículo 2. Créditos presupuestarios.**

1. Los créditos disponibles iniciales para atender los citados Programas de Ayuda serán los establecidos en la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2015 según la siguiente distribución:

Programa	Crédito Total (euros)	Aplicación presupuestaria	Código proyecto
1.º	1.093.365,86	11.08.724A.47508	11957
	224.876,86	11.08.724A.47508	43925
	300.000,00	11.08.724A.47508	43927
2.º	500.000,00	11.08.724A.47508	16615
3.º	160.000,00	11.08.724A.48501	11933
4.º	652.500,00	11.08.724A.48801	11866
5.º	980.000,00	11.08.724A.77505	11892
6.º	80.000,00	11.08.724A.47508	42937
7.º	12.900,00	11.08.724A.44299	39792

2. El Fondo Social Europeo (FSE) cofinancia el proyecto presupuestario 43925 a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, y podrá cofinanciar el proyecto presupuestario 43927 a través del PO FSE de la Región de Murcia 2014-2020.

**Artículo 3. Limitaciones presupuestarias y cuantías adicionales.**

1. Las ayudas se otorgarán hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes.

2. Podrán existir créditos adicionales para el Programa de Ayuda y en la cuantía que se indica a continuación, en aplicación de lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Programa	Crédito Adicional (euros)	Aplicación presupuestaria	Código proyecto
1.º	300.000,00	11.08.724A.47508	11957

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a que se realice la oportuna modificación presupuestaria, y se declare la disponibilidad del crédito con carácter previo a la resolución de concesión de la subvención.

#### **Artículo 4. Definiciones.**

A efectos de lo establecido en esta orden, se entiende por:

a) Empresas de Economía Social, las Sociedades Cooperativas o Sociedades Laborales inscritas en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

Se considerarán de Iniciativa Social aquellas Empresas de Economía Social que, sin ánimo de lucro tengan por objeto social, bien la prestación de servicios asistenciales mediante la realización de actividades sociales, de ayuda a domicilio, o bien el desarrollo de cualquier actividad económica que tenga por finalidad la integración laboral de personas que sufran cualquier clase de exclusión social.

b) Pequeñas y medianas empresas de Economía Social, aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

c) Organizaciones Empresariales de la Economía Social, aquellas Entidades integradas mayoritariamente por Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales, o Uniones, Federaciones o Asociaciones de este tipo de empresas, inscritas en el Registro de Cooperativas, o en el Registro de Asociaciones Empresariales de acuerdo con la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical

Las Organizaciones Empresariales de la Economía Social tendrán carácter sectorial cuando las Entidades que las integran desarrollen mayoritariamente su actividad en el mismo sector económico; y tendrán carácter intersectorial cuando desarrollen su actividad en distintos sectores económicos.

d) Oficina de Colocación, a aquellas oficinas de colocación de los Servicios Públicos de Empleo o Agencia de colocación sin fines de lucro según el Real Decreto 735/95 de 5 de mayo, por el que se regulan las Agencias de Colocación sin fines lucrativos y los Servicios Integrados para el empleo.

e) Desempleados a aquellas personas sin empleo y que se encuentren inscritas en cualquier Oficina de Colocación a la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

Igualmente, se considerarán sin empleo las personas que causen baja y alta en meses consecutivos en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos.

f) Desempleado con riesgo de exclusión del mercado de trabajo: exreclusos, exdrogadictos en procesos de deshabituación, perceptores del ingreso mínimo de inserción, mujeres procedentes de casas de acogida, jóvenes que hayan estado hasta su mayoría de edad bajo tutela o guarda de la Administración Regional.

g) Vehículos industriales: Todo vehículo a motor capaz de circular por carretera que por sus características y equipamiento, resulte apto y esté destinado al transporte de personas, con o sin remuneración, con capacidad para al menos 10 personas incluido el conductor, o al transporte de mercancías, así como para otros usos industriales distintos del transporte, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Personal propio de la entidad: Toda persona vinculada a la entidad solicitante mediante contrato de trabajo.

i) Personal externo de la entidad: Toda persona que sin tener contrato de trabajo con la entidad solicitante puede realizar trabajos para la misma, emitiendo la correspondiente factura.

j) Personas con discapacidad:

1.º Aquéllas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

2.º Pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total.

3.º Pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

k) Jóvenes inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil: Jóvenes, que reuniendo los requisitos, han solicitado y obtenido su inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

#### **Artículo 5. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta orden:

a) Las pequeñas y medianas empresas de Economía Social, en los Programas 1.º, 2.º y 5.º

b) Las Organizaciones Empresariales de Economía Social de carácter sectorial e intersectorial, en los Programas 3.º, 4.º y 6.º

Las Organizaciones que soliciten subvención no estarán integradas ni asociadas a fecha de 31 de diciembre de 2014 a otras Organizaciones Empresariales de Economía Social de la Región de Murcia.

c) Las Universidades Públicas, en el Programa 7.º

2. Quedan excluidas de estas subvenciones las empresas de Economía Social que:

a). Estén participadas por otras empresas privadas en cuantía superior al 25% del capital social, excepto que las empresas participantes sean de Economía Social o sean Organizaciones Empresariales de Economía Social.

b). Desarrollen su actividad en los sectores de pesca y acuicultura, del carbón, o en actividades relacionadas con la exportación, o en actividades agrícolas cuando las empresas operen en la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o en la transformación y comercialización de los productos agrícolas que figuran en el citado Anexo I cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, o cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores).

c) Desarrollen una actividad económica que se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o de agencias de colocación.

3. A los efectos de esta orden, se considerará que las sociedades realizan aquellas actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

### **Artículo 6. Requisitos de los beneficiarios**

1. Para poder ser beneficiario de las subvenciones previstas en la presente orden las empresas y entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

e) Las empresas y entidades solicitantes deberán tener su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

El ámbito de actuación de las entidades solicitantes deberá ser el de la Región de Murcia.

2. La acreditación de los requisitos mencionados en el apartado anterior se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la presente orden.

### **Artículo 7. Solicitudes y documentación de los Programas de Ayuda.**

1. Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia según modelo oficial que figura como Anexo II de Solicitud de la presente orden, dirigidas al titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, se acompañará de originales o fotocopias compulsadas de la documentación indicada en el Anexo I, agrupando la que pertenezca a cada Programa de Ayuda.

4. La compulsión de los documentos deberá hacerse por los órganos correspondientes de la Administración Regional, Estatal o ser autenticada por notario.

5. Siempre que se haga constar el año de concesión y el número de expediente, las entidades que hayan sido beneficiarias de estos mismos programas en los últimos cinco años no estarán obligadas a presentar del Anexo I:

a) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

b) Escritura pública de constitución de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

c) En caso de Organizaciones Empresariales, acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

6. Las entidades que soliciten varios programas de ayuda presentarán una sola vez la siguiente documentación del Anexo I:

- a) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.
- b) Escritura pública de constitución de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.
- c) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre el Impuesto de Actividades Económicas.
- d) En su caso, certificado de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000 y/o serie 14.000.
- e) Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF).
- f) Igualmente presentarán una sola vez el Anexo III.

7. La presente orden y la solicitud de subvención estarán disponibles en la página Web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo: [www.carm.es](http://www.carm.es)

**Artículo 8. Autorización a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social para obtener documentación.**

1. De acuerdo con el artículo 6.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se autorizará de forma expresa a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social para obtener de la propia Administración Regional, de otras Administraciones Públicas o de otros Entes, de forma electrónica o por otros medios, los documentos que se indican a continuación:

a) Autorización de la entidad solicitante en todos los Programas de Ayuda, para los siguientes documentos:

1.º Certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

2.º Certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT),

3.º Certificado que acredite que se encuentra al corriente con la Seguridad Social.

b) Autorización de la entidad solicitante en los Programas de Ayuda 1.º, 2.º y 5.º, para los siguientes documentos:

1.º Informe de Vida Laboral.

2.º Informe sobre su índice de incidencia de accidentes laborales según el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

c) Autorización de la entidad solicitante en el Programa de Ayuda 4.º, para el Informe de Vida Laboral.

d) Autorización de los socios trabajadores en el Programa de Ayuda 1.º, para los siguientes documentos:

1.º Documento Nacional de Identidad (DNI).

2.º Informe de Vida Laboral.

3.º Grado de discapacidad.

4.º Certificado que acredite los periodos de inscripción en la Oficina de Colocación.

5.º En caso de estar inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, su acreditación.

6.º Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, en el caso de estar dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos

e) Autorización de los socios trabajadores en el Programa de Ayuda 2.º, para los siguientes documentos:

1.º Documento Nacional de Identidad (DNI).

2.º Informe de Vida Laboral.

3.º Grado de discapacidad.

4.º Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, en el caso de estar dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.

f) Autorización de los socios trabajadores en el Programa de Ayuda 5.º, para el certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, en el caso de estar dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.

2. En caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, las entidades solicitantes y sus socios trabajadores deberán aportar la documentación correspondiente junto con la solicitud de subvención:

#### **Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes.**

Los plazos para la presentación de solicitudes se iniciarán el día de la entrada en vigor de la presente orden y terminarán según se indica a continuación:

a) Para los Programas 3.º, 4.º y 7.º al mes de su entrada en vigor.

b) El día 30 de septiembre, para los Programas 1.º, 2.º, 5.º y 6.º

#### **Artículo 10. Instrucción del procedimiento.**

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, Servicio de Economía Social.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará un número de referencia dentro del correspondiente Programa de Ayuda.

3. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Por los Servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación complementaria que se estime necesaria para la tramitación y seguimiento del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

#### **Artículo 11. Comisión de valoración.**

1. Las solicitudes de todos los Programas de Ayuda regulados en esta orden serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración que se regirá por

lo previsto en título II, capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y estará formada por:

- Presidente: El titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

- Vocales: El titular de la Subdirección General de Trabajo, y el titular del Servicio de Economía Social.

- Secretario: Un funcionario del Servicio de Economía Social responsable del programa.

2. La Comisión de Valoración elaborará un informe que concretará el resultado de la evaluación efectuada y, que recogerá en particular, la puntuación y cuantía propuesta por expediente, así como la:

a) Relación de expedientes valorados favorablemente hasta agotar los créditos existentes.

b) Relación de expedientes valorados favorablemente y sin crédito para atenderlos.

c) Relación de expedientes valorados negativamente, y su motivación.

3. Si el crédito consignado para un Programa de Ayuda fuera suficiente para atender las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, no será necesario proceder a la baremación de los expedientes para fijar su orden de prelación.

4. Dentro de cada Programa, en caso de igualdad de puntuación total entre varios expedientes, estos se ordenarán para su resolución por riguroso orden de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

#### **Artículo 12. Propuesta y resolución sobre los expedientes.**

1. En cada Programa de Ayuda, salvo que en el mismo se especifique otra cosa, los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo I de Documentación, se les aplicará el correspondiente baremo, y se ordenarán de mayor a menor puntuación y se concederán de acuerdo con esa prelación hasta agotar las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes por el titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social se elevará al titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo propuesta motivada de orden de concesión o denegación de las solicitudes, que en caso de concesión, deberá contener la actividad subvencionada, el importe concedido, y el importe a justificar, y cuando corresponda las condiciones para la realización de la actividad.

3. En cada Programa de Ayuda la concesión o denegación de las subvenciones será resuelta por Orden del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

#### **Artículo 13. Notificación y silencio administrativo.**

1. La concesión o denegación de las subvenciones será resuelta en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la fecha de entrada en vigor de la presente orden. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución se notificará individualmente a cada Entidad solicitante en el domicilio que ésta haya señalado a tal efecto en la solicitud.

2. Transcurrido el plazo máximo citado en el apartado anterior sin que se haya notificado la resolución expresa, y sin perjuicio de la obligación de resolver, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, según lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 14. Reformulación de las solicitudes de los Programas 3.º, 4.º y 7.º**

1. En los Programas 3.º, 4.º, y 7.º, de acuerdo con lo regulado en el artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, visto el informe de la Comisión de Valoración sobre los expedientes valorados favorablemente y con créditos para atenderlos, así como la propuesta del Órgano Instructor, y cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior a la que figure en la solicitud presentada, se instará al solicitante a reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención.

2. En los casos previstos en el apartado anterior, la propuesta de resolución será remitida al interesado para que en el plazo de diez días hábiles reformule su solicitud, y si en dicho plazo no se recibe la reformulación, se entenderá que se compromete a realizar la actividad en los términos planteados en su solicitud inicial, en cuyo caso deberá justificar el importe total presupuestado.

3. La solicitud reformulada se someterá a estudio por la Comisión de Valoración, que elaborará su informe propuesta y lo pondrá en conocimiento del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social para que lo eleve al órgano competente para dictar resolución.

**Artículo 15. Concurrencia de subvenciones.**

1. Las subvenciones previstas en esta orden, excepto las correspondientes al Programa 1.º, podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Las subvenciones del Programa 1.º solo podrán ser compatibles con las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social por incorporación de desempleados como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales, siempre que se respeten los límites establecidos en la normativa que regule dicha bonificación.

3. Las ayudas y subvenciones que se concedan a empresas de Economía Social estarán sometidas a las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) 1407/2013, de la Comisión Europea, de 18 de diciembre de 2013, relativa a las ayudas "de minimis" (Diario Oficial de la Unión Europea -DOUE- de 24.12.2013). En consecuencia, el importe máximo total de ayudas públicas otorgadas en concepto de ayuda "de minimis" que una empresa podrá recibir durante un período de tres años, a partir de la concesión de la primera ayuda de esta naturaleza, no podrá superar los 200.000,00 euros, y de 100.000,00 euros cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera.

**Artículo 16. Pago de las subvenciones.**

1. El pago de las subvenciones de los programas 1.º, 2.º, 5.º y 6.º se realizará previa realización de la actividad y justificación de la misma.

2. En los programas 4.º y 7.º, dado que son actividades a desarrollar durante todo el año, el pago de la subvención tendrá la consideración de pago anticipado, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM).

3. En el programa 3.º habrá dos formas de pago, una para las actividades finalizadas antes de la entrada en vigor de la presente orden, previa aportación de la justificación, y otra para las actividades que no hayan finalizado a esa fecha o estén por realizar, en cuyo caso se realizará pago anticipado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la LSRM.

4. El abono de la subvención se efectuará de una sola vez por transferencia al Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) cuyo titular sea la entidad solicitante.

**Artículo 17. Plazo de realización del gasto.**

1. En las acciones que se lleven a cabo en los Programas 3.º, 4.º, y 7.º, su gasto asociado será el que se realice entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del presente año.

2. En los Programas 1.º, 2.º, 5.º y 6.º, para tener derecho a la subvención, los solicitantes de ayuda deberán cumplir todos los requisitos como máximo el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Artículo 18. Subcontratación.**

1. Las actividades subvencionadas podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. En caso de que se produzcan subcontrataciones de las actividades subvencionadas, éstas deberán estar suficientemente motivadas, y no se admitirán aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

**Artículo 19. Alteración de las condiciones de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

**Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.**

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley General de Subvenciones, así como a las obligaciones del artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.

g) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social. Además, en el Programa 1.º se hará constar, si procede, que están subvencionados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, o por el Fondo Social Europeo.

h) Deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

i) Mantener durante un periodo mínimo de tres años, desde el inicio del hecho subvencionable, la actividad y una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria.

#### **Artículo 21. Reintegro de las cantidades percibidas.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. Cuando la subvención corresponda a los Programas 1.º, 2.º y 5.º, para el cálculo del importe a reintegrar se aplicará el principio de proporcionalidad, y se tendrá en cuenta el importe de la subvención concedida y el tiempo que se hayan mantenido las condiciones impuestas para su disfrute. El reintegro será total si no se cumplen las condiciones impuestas en un porcentaje de al menos el 75%.

3. Para los Programas 3.º, 4.º y 7.º, si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, se procederá al reintegro del importe proporcional que corresponda.

4. Aquellas sociedades cooperativas de trabajo asociado que se constituyan con dos socios trabajadores, acogiéndose a la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, y obtengan subvenciones de las previstas en la presente orden, deberán ampliar el número de socios trabajadores en el plazo de tres años desde la fecha de su inscripción en el

Registro, en caso contrario deberán reintegrar el 100 por ciento de todas las subvenciones recibidas, sin aplicar la proporcionalidad.

**Artículo 22. Responsabilidades y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente orden, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Capítulo II**

**PROGRAMA 1.º Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales**

**Artículo 23. Objeto y limitaciones presupuestarias.**

1. Las subvenciones concedidas en el marco de este Programa tienen por objeto subvencionar a las Empresas de Economía Social que incorporen, a partir del día 1 de enero del presente año, socios trabajadores por tiempo indefinido y a jornada completa, siempre que en la fecha de iniciación de la prestación de trabajo en las mismas concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Trabajadores por cuenta ajena de la Sociedad, con contrato laboral vigente antes del día 1 de enero del presente año, admitidos a partir de esa fecha como socios trabajadores.

b) Personas desempleadas, inscritas en cualquier Oficina de Colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de enero del presente año.

c) Trabajadores por cuenta ajena de sociedades mercantiles, con contrato laboral vigente antes del día 1 de enero del presente año, incorporados a partir de esa fecha como socios trabajadores de empresas de Economía Social surgidas, a partir del día 1 de enero del 2015, de la transformación de la sociedad mercantil. En las sociedades mercantiles deben concurrir a la vez las siguientes situaciones económicas: Que existan pérdidas económicas en los ejercicios 2013 y 2014, y que el importe neto de la cifra de negocios del ejercicio 2014 sea como máximo el 70% a la registrada en el ejercicio 2013.

d) Jóvenes inscritos en el Registro de Garantía Juvenil, que se incorporen como socios trabajadores a partir del día 1 de enero del presente año.

2. También será objeto de este Programa subvencionar a aquellas empresas que presentaron solicitudes en el Programa 1.º de la Orden de 7 de abril de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para Programas de Fomento de la Economía Social, y que no pudieron ser atendidas por falta de consignación presupuestaria, debiendo presentar la correspondiente solicitud, no exigiéndose ninguna otra documentación. Estas empresas tendrán la misma puntuación que obtuvieron en el ejercicio 2014.

3. Las subvenciones que se concedan a las Empresas de Economía Social por los socios trabajadores en los que concurren las circunstancias previstas en el apartado 1.b) de este artículo, podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo; y en las que concurren las circunstancias previstas en el apartado 1.d) de este artículo, serán cofinanciadas por el Sistema de Garantía Juvenil.

4. Si se agotarán los créditos del proyecto de gasto 11957, y existieran remanentes de los proyectos de gasto 43925 y 43927, de los expedientes

presentados solo se subvencionarán aquellos socios trabajadores que cumplan los requisitos de proyecto de gasto, no siendo subvencionados el resto de los socios que componen la solicitud. La puntuación a considerar será la que corresponda a la totalidad del expediente, y estos se concederán hasta agotar los créditos disponibles.

#### **Artículo 24. Socios subvencionados y cuantía de la subvención.**

1. Por este Programa se subvencionarán como máximo seis (6) puestos de trabajo por entidad, y sólo se podrá conceder una ayuda por persona.

2. Si la aportación al capital del socio trabajador por el que solicita subvención es igual o superior a 1.000,00 euros, la cuantía de ayuda a conceder por las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior, serán las siguientes:

a) De siete mil euros (7.000,00 euros) por cada socio trabajador incorporado a la sociedad.

Si la persona incorporada es mujer la cuantía será de ocho mil quinientos euros (8.500,00 euros).

b) De once mil quinientos euros (11.500,00 euros) en el caso de discapacitado.

c) De nueve mil quinientos euros (9.500,00 euros) en el caso de persona con riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

d) De diez mil euros (10.000,00 euros) por cada joven que este inscrito en el Registro de Garantía Juvenil.

3. Si la aportación al capital del socio trabajador por el que solicita subvención es inferior a 1.000,00 euros, el importe de la subvención a conceder se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$S = \frac{C \times A}{1000}$$

Siendo:

S = Subvención a conceder por cada nuevo socio trabajador incorporado.

C = Subvención que corresponde al socio trabajador por pertenecer a un determinado colectivo (7.000, 8.500, 9.500, 10.000, u 11.500 euros).

A = Capital suscrito por el socio trabajador por el cual se solicita subvención.

4. Un expediente tendrá derecho a subvención si el importe a conceder es igual o superior a 1.000,00 euros.

#### **Artículo 25. Requisitos especiales.**

En el caso de trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial, la fecha de alta que se considerará será la que conste en la resolución de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, salvo que dicha Tesorería acredite otra fecha real de alta y así figure en el documento que aporte la entidad solicitante.

#### **Artículo 26. Cofinanciación de fondos y publicidad.**

1. Las ayudas contempladas en este Programa podrán ser financiados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por el Ministerio Empleo y Seguridad Social.

2. Igualmente estas ayudas podrán estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo:

a) A través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014\_2020, el proyecto presupuestario 43927

b) A través Operativo de Empleo Juvenil, el proyecto presupuestario 43925 de Garantía Juvenil.

3. La imputación a fondos europeos de la ayuda concedida implica que el beneficiario:

a) Acepta la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

b) Asume las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

4. El beneficiario deberá reconocer y hacer referencia del apoyo del Fondo Social Europeo (FSE) mostrando el emblema de la Unión Europea en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo en relación con esta ayuda, a cuyo efecto informará al público de la siguiente manera:

a) Por Internet: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero.

b) Por Cartelería: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) que se colocará en un lugar visible, en el que se mencionará la ayuda financiera.

c) Suministra la información relativa a los trabajadores incorporados conforme al artículo 125.2.d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Anexo I o II del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

5. El beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE; y suministrará la información relativa a los trabajadores incorporados conforme al artículo 125.2.d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Anexo I o II del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

#### **Artículo 27. Circunstancias excluyentes del Programa 1.º**

No tendrán derecho a subvención aquellas Empresas de Economía Social en las que concurren algunas de las siguientes circunstancias:

a) Que el número inicial de socios trabajadores, dados de alta en la Seguridad Social en la empresa, no sean los mínimos establecidos en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Laborales.

b) Que los socios trabajadores o de trabajo hayan tenido esa misma condición, en la misma sociedad solicitante en los cinco últimos años anteriores a su incorporación a la sociedad interesada.

c) Que tengan pendiente de sustituir a socios trabajadores, que hayan causado baja en la empresa, y por los que se hayan recibido ayudas reguladas mediante este mismo Programa en el actual o en anteriores ejercicios presupuestarios.

d) Que por las personas que se incorporen como socios trabajadores o socios de trabajo se hayan recibido ayudas por este mismo Programa en los cinco últimos años, y que entre la baja en la primera sociedad y el alta en la segunda no haya transcurrido al menos 3 meses.

**Artículo 28. Criterios de valoración de las solicitudes.**

1. Los expedientes se valorarán en función del siguiente baremo, que será aplicable a la empresa y a los socios trabajadores que cumpliendo los requisitos para ser subvencionados, se solicite la ayuda por ellos:

a) Por cada nuevo socio trabajador incorporado a la empresa, desde el día 1 de enero del presente año, 1 punto; y si además el socio trabajador esta inscrito en el Sistema de Garantía Juvenil, 1 punto adicional.

b) Por cada trabajador por cuenta ajena de la Sociedad, admitido a partir del día 1 de enero del presente año como socio trabajador, 2 puntos.

c) Por cada nuevo socio trabajador menor de 25 años que acredite una inscripción como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Colocación de al menos seis (6) meses ininterrumpidos, 1 punto; y por cada dos meses como demandante, a contar desde el mes 6.º, 1 punto adicional.

d) Por cada nuevo socio trabajador mayor de 25 años que acredite una inscripción como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Colocación de al menos doce (12) meses ininterrumpidos, 1 punto; y por cada dos meses como demandante, a contar desde el mes 12.º, 1 punto adicional.

e) Por cada nuevo socio trabajador menor de 25 años o mayor de 45 años a la fecha de alta el Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto.

f) Por cada nuevo socio trabajador al que se le haya reconocido, a partir del día 1 de enero del presente año, el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, 1 punto.

g) Por cada mujer socia trabajadora cuya alta en Seguridad Social e incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto.

h) Por cada discapacitado socio trabajador cuya alta en Seguridad Social e incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, 2 puntos.

i) Por cada nuevo socio trabajador perteneciente a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto.

j) Por cada 20 trabajadores fijos, entendiéndose como tales a los socios trabajadores y a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa, a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud, 1 punto; y como máximo 2 puntos.

k) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000, 1 punto.

l) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 14.000, 1 punto.

m) Si la empresa redujo el índice de incidencia de accidentes laborales en el año 2014 respecto al 2013, o en el año 2014 no tuvo más de cinco accidentes laborales, o habiéndose inscrito en el año 2015 en el Registro correspondiente

no ha tenido más de tres accidentes laborales hasta la fecha en que finaliza cada ordenación, 1 punto.

En todos los casos, los accidentes serán los ocurridos en la jornada de trabajo causando baja laboral.

Si más de un accidente tiene la calificación de grave no será valorado este criterio.

n) Por cada nuevo socio trabajador cuya situación laboral actual proceda de un expediente de regulación de empleo de extinción, 2 puntos.

ñ) Si la entidad solicitante está constituida a partir del 1 de enero del 2013 y procede de la fusión o absorción de otras empresas, o es una sociedad laboral, o una sociedad cooperativa de servicios, o de segundo grado, y en estos tres últimos casos el 75 por 100 de la entidad solicitante está constituida por empresas de economía social que posean al menos el 49 por 100 del capital social, 5 puntos.

o) Por cada curso de formación profesional ocupacional, directamente relacionado con la actividad de la empresa, superado por el socio trabajador, por el que se solicita la ayuda, a partir del día 1 de enero del año 2007, realizado a través de Organismos o Entidades acreditadas, homologadas o colaboradoras de la Administración Pública Regional, y perteneciente a la programación de Organismos Públicos de la Administración Regional, con un mínimo de 60 horas, 1 punto.

p) Por cada curso de formación continua, directamente relacionado con el objeto social o actividad de la empresa y que organice esta para sus socios trabajadores y/o trabajadores por cuenta ajena, realizado a partir del día 1 de enero del año 2013 a través de Organismos o Entidades acreditadas, homologadas o colaboradoras de la Administración Pública Regional, y perteneciente a la programación de Organismos Públicos de la Administración Regional o Nacional, con un mínimo de 40 horas, 1 punto.

La suma de las puntuaciones obtenidas en las letras o) y p) de este apartado no podrá ser superior a 8 puntos por empresa.

q) Por cada nuevo socio trabajador perteneciente al colectivo de víctimas o afectados de actos terroristas cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, 3 puntos.

r) Por cada nueva socia trabajadora víctima de todo acto de violencia física o psicológica cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, 3 puntos.

s) Si la empresa ha sido inscrita en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil en el presente año o en el anterior, 6 puntos.

2. Cada socio trabajador dará lugar a su inclusión simultánea en más de uno de los apartados del baremo anterior.

3. Tendrán prioridad sobre las demás solicitudes las presentadas por las empresas de Iniciativa Social.

4. A los efectos de lo establecido en este artículo se tendrá en cuenta la edad que el nuevo socio trabajador tuviera a la fecha de alta en la Seguridad Social. En caso de trabajadores por cuenta ajena de la sociedad admitidos como socios, se tendrá en cuenta la fecha que conste en la escritura pública de incorporación.

5. En los casos de trabajadores por cuenta ajena que pasan a socios, se entenderá que se produce la incorporación del nuevo socio trabajador, en aquellos supuestos en los que ambas situaciones contractuales se sucedan sin ruptura de la relación laboral con la empresa, incluidos aquellos supuestos en los que el inicio de la relación laboral como socio trabajador tiene lugar al día siguiente de la finalización del contrato como trabajador por cuenta ajena, sin que se interrumpa la continuidad de la relación laboral.

#### **Artículo 29. Sustitución de socios trabajadores subvencionados.**

1. Si se produjera la pérdida de la condición de un socio trabajador que hubiese sido objeto de subvención, durante los tres años posteriores a su incorporación como tal, o durante los dos años posteriores si se incorpora por Garantía Juvenil, la empresa dispondrá de un plazo de seis meses para incorporar un nuevo socio trabajador con los mismos requisitos que el anterior en cuanto a su inscripción en una Oficina de Colocación, o en el Registro de Garantía Juvenil.

2. No se tendrá la obligación de sustituir ni de proceder al reintegro de la subvención cuando la baja del socio trabajador se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

3. Dentro de los plazos mencionados en los apartados anteriores deberán comunicarse los cambios producidos a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social y aportarse la documentación del socio trabajador sustituto exigida al inicialmente subvencionado.

4. En caso de no efectuar la sustitución de socios trabajadores en el plazo y en la forma prevista en los apartados anteriores, se procederá al reintegro de la subvención obtenida, de acuerdo con lo previsto en esta orden. El importe a reintegrar será proporcional al tiempo que reste para cumplir la obligación mantener el puesto de trabajo subvencionado.

5. La sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones, siempre que el importe a conceder sea igual o superior al concedido por la persona que ha causado baja, salvo que el puesto de trabajo esté subvencionado por el FSE en cuyo caso, además, tendrá que cumplir las condiciones impuestas por dicho Fondo.

#### **Artículo 30. Mantenimiento y justificación de los puestos de trabajo.**

1. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un periodo de al menos tres años, con carácter general, y de dos años para los socios trabajadores de Garantía Juvenil, comprobando de oficio la Administración Regional tal circunstancia, siempre que tenga autorización del solicitante y de los socios trabajadores. El mencionado plazo se computará:

a) En el caso de personas desempleadas, desde su fecha de alta en Seguridad Social.

b) En el caso de trabajadores por cuenta ajena de la Sociedad, desde la fecha en que sean admitidos como socios trabajadores.

2. Si los socios trabajadores subvencionados están dados de alta en algún Régimen Especial de la Seguridad Social, la entidad beneficiaria deberá presentar antes del 31 de enero de cada año y hasta completar el periodo indicado en el apartado anterior, una declaración responsable por cada uno de los socios trabajadores indicando que siguen perteneciendo a la citada sociedad y que se mantienen las mismas condiciones iniciales (Anexo VIII).

3. En el caso de que el periodo para mantener los puestos de trabajo, se cumpla con posterioridad al día 31 de enero, la citada declaración responsable se presentará en el plazo máximo de un mes desde que se cumpla dicha fecha.

4. Se entenderá cumplida la obligación de mantener el puesto de trabajo durante tres años, cuando el cómputo de los días cotizados por la persona que se conceda subvención y sus sustitutos sea, como mínimo, de mil noventa y cinco días (1.095 días); durante este período solo podrán desarrollar una actividad a jornada completa.

Para los socios trabajadores en Garantía Juvenil la obligación de mantener el puesto de trabajo será de dos años, y el cómputo de días cotizados será como mínimo de setecientos treinta días (730 días).

### **Capítulo III**

#### **Programa 2.º Aportaciones en Economía Social**

##### **Artículo 31. Objeto y gastos subvencionables.**

1. Las subvenciones concedidas en el marco de este Programa tienen por objeto financiar las aportaciones dinerarias realizadas por cada socio trabajador que incrementen el capital social escriturado de la empresa en cuantía no inferior a tres mil euros (3.000,00 euros), debiendo estar desembolsado en su totalidad.

No será necesario incrementar el capital social escriturado de la empresa en caso de que la transmisión de aportaciones o participaciones sea consecuencia de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de su titular.

2. Solo se computarán las aportaciones dinerarias que se realicen desde el día 1 de enero del presente año, salvo lo previsto en el apartado 4 de este artículo.

3. Las aportaciones dinerarias deberán ser depositadas en una Entidad de Crédito a nombre de la Empresa de Economía Social en concepto de aportaciones al capital social.

4. También será objeto de este Programa subvencionar a aquellas empresas que presentaron solicitudes en el Programa 2.º de la Orden de 7 de abril de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para Programas de Fomento de la Economía Social, y que no pudieron ser atendidas por falta de consignación presupuestaria, debiendo presentar la correspondiente solicitud, no exigiéndose ninguna otra documentación. Estas empresas tendrán la misma puntuación que obtuvieron en el ejercicio 2014.

##### **Artículo 32. Socios subvencionados y subvención máxima.**

1. Como máximo se subvencionarán seis (6) socios trabajadores por empresa.

2. La ayuda a conceder por cada socio trabajador será de hasta el 25% del capital suscrito y desembolsado, y como máximo de cuatro mil euros (4.000,00 euros) por socio.

3. Por este Programa sólo se podrá conceder una ayuda por persona.

##### **Artículo 33. Circunstancias excluyentes.**

No tendrán derecho a subvención aquellas Empresas de Economía Social en las que el número inicial de socios trabajadores, dados de alta en la Seguridad Social en la empresa, no sean los mínimos establecidos en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Laborales.

#### **Artículo 34. Criterios de valoración de las solicitudes.**

1. Los expedientes se valorarán en función del siguiente baremo, que será aplicable a la empresa y a los socios trabajadores que cumpliendo los requisitos para ser subvencionados, se solicite la ayuda por ellos:

a) Por cada socio trabajador que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto; y además 9 puntos por cada socio trabajador que realice su aportación y se incorpore a la sociedad a partir del día 1 de enero del presente año.

b) Por cada socio trabajador menor de 25 años que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto.

c) Por cada socio trabajador mayor de 45 años que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto.

d) Por cada nuevo socio trabajador al que se le haya reconocido, a partir del día 1 de enero del presente año, el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, y realice aportaciones dinerarias al capital social, 1 punto.

e) Por cada mujer socia trabajadora que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto.

f) Por cada discapacitado socio trabajador que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de enero del presente año, 2 puntos.

g) Por cada nuevo socio trabajador perteneciente a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, y realice aportaciones dinerarias al capital social, 1 punto.

h) Por cada 20 trabajadores fijos, entendiéndose como tales a los socios trabajadores y a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa, a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud, 1 punto; y como máximo 2 puntos.

i) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000, 1 punto.

j) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 14.000, 1 punto.

k) Si la empresa redujo el índice de incidencia de accidentes laborales en el año 2014 respecto al 2013, o en el año 2014 no tuvo más de cinco accidentes laborales, o habiéndose inscrito en el año 2015 en el Registro correspondiente no ha tenido más de tres accidentes laborales hasta la fecha en que finaliza cada ordenación, 1 punto.

En todos los casos, los accidentes serán los ocurridos en la jornada de trabajo causando baja laboral.

Si más de un accidente tiene la calificación de grave no será valorado este criterio.

l) Por cada nuevo socio trabajador cuya situación laboral actual proceda de un expediente de regulación de empleo de extinción, 2 puntos.

m) Si la entidad solicitante está constituida a partir del 1 de enero del 2013 y procede de la fusión o absorción de otras empresas, o es una sociedad laboral, o una sociedad cooperativa de servicios, o de segundo grado, y en estos tres últimos casos el 75 por 100 de la entidad solicitante está constituida por empresas de economía social que posean al menos el 49 por 100 del capital social, 5 puntos.

n) Por cada curso de formación profesional ocupacional, directamente relacionado con la actividad de la empresa, superado por el socio trabajador, por el que se solicita la ayuda, a partir del día 1 de enero del año 2007, realizado a través de Organismos o Entidades acreditadas, homologadas o colaboradoras de la Administración Pública Regional, y perteneciente a la programación de Organismos Públicos de la Administración Regional, con un mínimo de 60 horas, 1 punto.

ñ) Por cada curso de formación continua, directamente relacionado con el objeto social o actividad de la empresa y que organice esta para sus socios trabajadores o trabajadores por cuenta ajena, realizado a partir del día 1 de enero del año 2013 a través de Organismos o Entidades acreditadas, homologadas o colaboradoras de la Administración Pública Regional, y perteneciente a la programación de Organismos Públicos de la Administración Regional o Nacional, con un mínimo de 40 horas, 1 punto.

La suma de las puntuaciones obtenidas en las letras n) y ñ) de este apartado no podrá ser superior a 8 puntos por empresa.

o) Por cada nuevo socio trabajador perteneciente al colectivo de víctimas o afectados de actos terroristas cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, 3 puntos.

p) Por cada nueva socia trabajadora víctima de todo acto de violencia física o psicológica cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, 3 puntos.

q) Si la empresa ha sido inscrita en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil en el presente año o en el anterior, 3 puntos.

2. Cada socio trabajador dará lugar a su inclusión simultánea en más de uno de los apartados del baremo anterior.

3. Tendrán prioridad sobre las demás solicitudes las presentadas por las empresas de Iniciativa Social.

4. A los efectos de lo establecido en este artículo se tendrá en cuenta la edad que el socio trabajador tuviera a la fecha de realizar el depósito, en una Entidad de Crédito, de su aportación a capital social.

### **Artículo 35. Mantenimiento y justificación del capital social.**

1. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener la aportación a capital social de los socios trabajadores subvencionados durante al menos tres años desde la fecha de la aportación. En caso de disminuir la aportación indicada, se procederá al reintegro de la subvención obtenida, de forma proporcional al tiempo que reste para cumplir los tres años.

2. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar durante tres años, y antes del día 31 de enero del año correspondiente, en la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social certificado del representante legal de la entidad que acredite las variaciones, positivas o negativas, producidas en el capital social de los socios trabajadores subvencionados, y la fecha en que se produjo tal variación. (Anexo IX).

3. En el caso de que los tres años se cumplan con posterioridad al día 31 de enero, el citado certificado se presentará en el plazo máximo de un mes desde que se cumpla dicha fecha.

## Capítulo IV

### Programa 3.º Difusión y Fomento de la Economía Social

#### Artículo 36. Objeto, gastos subvencionables y subvención máxima.

1. Mediante este Programa se podrá subvencionar el coste parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de los gastos elegibles de las siguientes actividades:

a) Actividades de difusión que tengan por objeto dar a conocer las actividades de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales o constituidas bajo otras fórmulas de Economía Social,

b) Actividades de fomento que contribuyan a promocionar la economía social.

2. Serán gastos subvencionables los detallados en el Anexo V, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido recuperable.

3. El importe de la subvención será como máximo de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros) por actividad y solicitud, y no podrá superar el presupuesto presentado por la entidad solicitante.

#### Artículo 37. Actividades y gastos excluidos.

1. No serán subvencionadas aquellas actividades que contravengan las líneas establecidas en los Pactos que alcancen la Administración Autonómica y las Organizaciones Empresariales de Economía Social ni aquellas que incluyan una solicitud directa de afiliación o asociación a una entidad concreta.

2. No serán subvencionados los gastos de comidas, inversiones en activos fijos, atenciones protocolarias y actuaciones de entretenimiento.

#### Artículo 38. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los expedientes se valorarán en función del siguiente baremo:

a) Campañas de difusión de la Economía Social en los medios de comunicación, hasta 10 puntos.

b) Asambleas anuales de las Organizaciones solicitantes, hasta 10 puntos.

c) Actividades dirigidas al estudio, divulgación y desarrollo de la economía social, hasta 10 puntos.

d) Edición de publicaciones sobre Economía Social, hasta 9 puntos.

e) Realización de jornadas, seminarios, o conferencias sobre Economía Social, hasta 9 puntos.

f) Actividades que promuevan y desarrollen la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación aplicadas a la Economía Social, hasta 9 puntos.

g) Edición bajo cualquier fórmula audiovisual de programas especializados en Economía Social, hasta 9 puntos.

h) Participación en ferias comerciales, muestras y certámenes y visitas técnicas, hasta 8 puntos.

2. La puntuación se establecerá valorando: el grado de coincidencia de los contenidos de la acción con las actuaciones establecidas en el III Pacto por la Economía Social de la Región de Murcia 2015-2020; el alcance territorial de la actividad solicitada, y la mayor difusión en cuanto a potenciales destinatarios y medios de difusión implicados.

3. Podrán ser valoradas con distinta puntuación las diversas solicitudes con igual actividad presentadas por una misma Entidad.

4. El crédito se distribuirá por orden de mayor puntuación hasta que se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias.

#### **Artículo 39. Concesión de ayudas.**

1. En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada y las condiciones para su realización, el importe concedido, el importe de las partidas subvencionadas del presupuesto presentado, y el importe a justificar.

El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 20 por 100, positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.

En la partida de Otros Gastos no se podrán imputar aquellos que por su naturaleza puedan estar comprendidos en otras partidas de gasto.

2. En el caso de ayudas concedidas para la realización de campañas de difusión en medios de comunicación o en centros de trabajo, las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, al menos quince días naturales antes de su inicio, el contenido de la información a difundir, siempre que la campaña se realice con posterioridad a la entrada en vigor de la presente orden.

3. No serán subvencionados los gastos en los cuales incurra la entidad solicitante, cuando ésta sea socia de la entidad proveedora.

4. Será causa de reintegro de la subvención recibida, además de las establecidas con carácter general en esta orden, la inclusión en el contenido de las acciones de cuestiones que contravengan las líneas establecidas en los Pactos que alcancen la Administración Autonómica y las Organizaciones Empresariales de Economía Social.

#### **Artículo 40. Plazo y justificación de la subvención.**

1. Las acciones subvencionadas deberán desarrollarse y realizarse su gasto hasta el día 31 de diciembre del presente año.

2. Las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social en original o fotocopia compulsada la documentación que se indica a continuación:

a) Memoria de la actividad desarrollada y evaluación general de la acción, indicando el número de receptores de la actividad.

b) Relación de las facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, con indicación de las desviaciones acaecidas (Anexo X).

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En los casos en los que con la subvención se financien folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos.

3. Para aquellas acciones finalizadas antes de la entrada en vigor de la presente orden, la documentación se presentará en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la orden resolutoria de concesión.

4. Para aquellas acciones que no hayan finalizado a la entrada en vigor de la presente orden, o estén por realizar, si el pago de la subvención se realiza en el ejercicio actual, la documentación se presentará en los dos primeros meses del ejercicio siguiente, en caso contrario el plazo de dos meses se contará a partir de la fecha de pago.

## Capítulo V

### Programa 4.º Organizaciones empresariales de economía social.

#### Artículo 41. Objeto y gastos subvencionables.

1. Este Programa tiene por objeto fomentar y consolidar las estructuras representativas o asociativas de la Economía Social en la Región de Murcia, para la representación y defensa de sus intereses o el desarrollo de fines comunes.

2. Se podrá subvencionar la financiación parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de las actividades relacionadas con su organización interna y funcionamiento en el ejercicio de las facultades que legalmente tengan atribuidas, e irá destinada a sufragar los gastos de personal, los gastos corrientes y los gastos por prestación de servicios y de gestión a sus asociados.

3. El importe de la subvención no podrá superar el presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante.

#### Artículo 42. Requisitos de los beneficiarios.

1. Para tener derecho a la subvención si la Organización es de carácter sectorial deberá tener asociada al menos veinte (20) empresas de economía social, y si la Organización es de carácter intersectorial el número de empresas asociadas será de al menos cincuenta (50)

2. Las Entidades solicitantes deberán disponer de personal técnico cualificado (Gerente, Secretario Técnico, o Director Técnico) que garantice el cumplimiento de los fines de la Organización.

#### Artículo 43. Criterios de valoración de las solicitudes y distribución de los créditos.

1. Para la distribución de los créditos disponibles, se realizarán dos ordenaciones de los expedientes, concediéndose por ese orden hasta agotar los créditos disponibles.

a) En primer lugar, se ordenarán los expedientes de mayor a menor número de empresas asociadas a cada organización empresarial a fecha 31 de diciembre de 2014, y se distribuirán los créditos por ese orden.

La subvención máxima por expediente se obtendrá aplicando la siguiente distribución:

Número de empresas asociadas (E)	Subvención (euros)
$E > 600$	194.400,00
$100 < E \leq 600$	123.400,00
$50 < E \leq 100$	51.800,00
$20 \leq E \leq 50$	31.500,00

Si existiesen remanentes de fondos disponibles, se continuará la distribución según lo establecido en el apartado siguiente.

b) En segundo lugar, se ordenarán los expedientes de mayor a menor número de trabajadores fijos que la organización empresarial tuviese con contrato de trabajo indefinido y a jornada completa a fecha 31 de diciembre de 2014, y se distribuirán los créditos por ese orden.

La subvención máxima por expediente se obtendrá aplicando la siguiente distribución:

Número de trabajadores fijos (T)	Subvención (euros)
$T > 10$	34.000,00
$7 < T \leq 10$	31.000,00
$4 < T \leq 7$	29.000,00
$1 \leq T \leq 4$	13.000,00

2. La subvención máxima por expediente será la suma de los créditos asignados en la primera y en la segunda ordenación.

Si una vez distribuidos los fondos según lo establecido en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se distribuirán entre los solicitantes de forma proporcional al número de empresas asociadas a cada organización empresarial a fecha 31 de diciembre de 2014.

3. Una vez agotados los créditos disponibles, el resto de solicitudes serán denegadas.

#### **Artículo 44. Concesión de ayudas.**

1. En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada y las condiciones para su realización, el importe concedido, el importe de las partidas subvencionadas del presupuesto presentado, y el importe a justificar.

2. El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 20 por 100, positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.

3. En la partida de Otros Gastos no se podrán imputar aquellos que por su naturaleza puedan estar comprendidos en otras partidas de gasto del Anexo V de la presente orden.

4. No serán subvencionados los gastos en los cuales incurra la entidad solicitante, cuando ésta sea socia de la entidad proveedora.

#### **Artículo 45. Plazo y justificación de la subvención.**

Las acciones subvencionadas deberán desarrollarse y realizarse su gasto hasta el día 31 de diciembre del presente año. Si el pago de la subvención se realiza en el ejercicio actual, las Entidades beneficiarias dispondrán de los dos primeros meses del ejercicio siguiente para presentar en la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social en original o fotocopia compulsada la documentación que se indica a continuación, en caso contrario el plazo de dos meses se contará a partir de la fecha de pago:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, con indicación de las desviaciones acaecidas (Anexo X).

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

## Capítulo VI

### Programa 5.º Inversiones en economía social.

#### Artículo 46. Objeto de la subvención.

1. Mediante este Programa se podrán conceder ayudas para inversiones, realizadas y pagadas desde el día 1 de enero del presente año, en activos fijos materiales nuevos, o de segunda mano cuando se acredite que el proveedor es una empresa cuya actividad económica sea la venta y/o adecuación de bienes usados. Si la mayoría de los socios trabajadores provienen de un expediente de regulación de empleo el proveedor podrá ser la empresa afectada por dicha regulación, en cuyo caso la actividad económica podrá ser distinta a la venta de bienes usados.

2. Las ayudas consistirán en:

a) Subvenciones financieras de hasta el 50% del total de los intereses generados por los préstamos concedidos por Entidades de Crédito destinados a la inversión subvencionable.

b) Subvención a fondo perdido de hasta el 30% de la inversión realizada, siendo necesario que la entidad solicitante disponga de fondos propios de una cuantía de al menos un 25% de la inversión.

Las ayudas contempladas en los dos apartados anteriores serán compatibles entre sí, no pudiendo superar la suma de ambas el 50% del valor de la inversión realizada, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, ni los cuarenta mil euros (40.000,00 euros) por entidad solicitante.

3. Los préstamos para inversión en activos fijos podrán haberse concedido durante el presente año o el anterior.

4. Por este Programa solo se subvencionará un préstamo por empresa.

5. No serán subvencionados las inversiones realizadas por la entidad solicitante, cuando ésta sea socia de la entidad proveedora.

#### Artículo 47. Inversiones subvencionables.

1. Los activos fijos deberán incorporarse al activo de la entidad solicitante, debiendo permanecer en ella durante al menos 3 años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, o durante al menos 2 años para los restantes bienes; y tendrán que estar directamente relacionados con la actividad que constituya el objeto social de la entidad.

A estos efectos los edificios y otras construcciones ya usadas, que sean objeto de adquisición, tendrán la consideración de activos fijos materiales nuevos.

2. La subvención se calculará sobre la inversión realizada a partir del día 1 de enero del presente año en una cuantía no inferior a doce mil euros (12.000,00 euros), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, y sólo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Locales cuyo destino sea comercial o industrial.
- Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.
- Acondicionamiento y reforma de inmuebles necesarios para el ejercicio de la actividad.
- Equipos para procesos de información, y las aplicaciones informáticas necesarias para su funcionamiento que los acompañen.
- Vehículos industriales, debiendo aportarse su correspondiente ficha técnica, y siendo la inversión máxima subvencionable de veinte y cuatro mil euros (24.000,00 euros).

3. Los activos fijos se valorarán según las normas establecidas en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

4. En caso de presentarse escrituras públicas de compraventa en las que se incluyan inversiones no subvencionables y subvencionables, el valor monetario de ambas deberá reflejarse de forma separada; en caso contrario, el valor de la inversión a tener en cuenta se calculará de forma directamente proporcional a la inversión subvencionable.

5. En caso de adquisición de bienes inmuebles deberá presentarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el Registro Oficial de Entidades de Tasación del Banco de España.

6 El pago de la inversión realizada se acreditará mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, acompañados del extracto bancario sellado por la entidad financiera que refleje los correspondientes cargos.

7. No será subvencionada la adquisición de activos fijos cuando:

- a) Algún socio de la entidad solicitante sea o haya sido socio de la entidad proveedora en alguno de los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.
- b) Algún socio de la entidad proveedora sea o haya sido socio de la entidad solicitante en alguno de los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.
- c) El proveedor, persona física, sea o haya sido socio de la entidad solicitante en alguno de los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.

8. En caso de transformación de sociedades en cooperativas o sociedades laborales, no se admitirá subrogación alguna.

#### **Artículo 48. Condiciones de los préstamos.**

Los préstamos se ajustarán a los siguientes criterios:

- a) Los préstamos serán concedidos por las Entidades de Crédito para la inversión por la que solicita la subvención a una tasa anual equivalente (TAE) máxima del 9%, y del 7,5% en caso de exigirse garantía hipotecaria.
- b) Las garantías para estas operaciones serán las admitidas en Derecho, incluyendo los avales concedidos por Sociedades de Garantía Recíproca.

**Artículo 49. Condiciones de la subvención financiera.**

La subvención financiera a conceder se ajustará a los siguientes criterios:

a) La cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo será de seiscientos mil euros (600.000,00 euros) por empresa.

b) El plazo máximo subvencionable de amortización del préstamo será de 20 años, pudiendo incluir 2 años de carencia de amortización del principal.

c) La subvención financiera se abonará a la entidad solicitante a través de la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluyendo el periodo de carencia, y se destinará obligatoriamente a la amortización parcial del principal, practicando la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, sobre la nueva cantidad resultante, el oportuno cuadro de amortización.

d) La subvención se reducirá de forma simultánea, lineal y proporcionalmente:

1.º Si la inversión subvencionable fuese inferior al principal del préstamo concedido.

2.º Si se superan los topes máximos establecidos en los apartados a) y b) de este artículo.

**Artículo 50. Criterios de valoración de las solicitudes.**

1. Los expedientes se valorarán en función del siguiente baremo:

a) En función del número de trabajadores fijos y de la inversión subvencionable en euros:

$$\text{Puntuación} = \text{Log}_{10} (T) + F / (6.000 \times T)$$

Siendo:

Log<sub>10</sub>: Logaritmo decimal.

F: Inversión subvencionable en activos fijos, excluido el IVA recuperable.

T: Número de trabajadores fijos que tengan un contrato de trabajo indefinido y a jornada completa, más los socios trabajadores.

b) Aquellas solicitudes que incluyan préstamos avalados por la Sociedad de Garantía Recíproca (UNDEMUR) o por la Sociedad Estatal de Caución Agraria (SAECA) se les concederá una puntuación adicional de 0,5.

c) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000, 1 punto.

d) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 14.000, 1 punto.

e) Por cada 20 trabajadores fijos, entendiéndose como tales a los socios trabajadores y a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa, a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud, 1 punto; y como máximo 2 puntos.

f) Si la empresa redujo el índice de incidencia de accidentes laborales en el año 2014 respecto al 2013, o en el año 2014 no tuvo más de cinco accidentes laborales, o habiéndose inscrito en el año 2015 en el Registro correspondiente no ha tenido más de tres accidentes laborales hasta la fecha en que finaliza cada ordenación, 1 punto.

En todos los casos, los accidentes serán los ocurridos en la jornada de trabajo causando baja laboral.

Si más de un accidente tiene la calificación de grave no será valorado este criterio.

g) Si la entidad solicitante está constituida a partir del 1 de enero del 2013 y procede de la fusión o absorción de otras empresas, o es una sociedad laboral, o una sociedad cooperativa de servicios, o de segundo grado, y en estos tres últimos casos el 75 por 100 de la entidad solicitante está constituida por empresas de economía social que posean al menos el 49 por 100 del capital social, 5 puntos.

2. Tendrán prioridad sobre las demás solicitudes las presentadas por las empresas de Iniciativa Social.

#### **Artículo 51. Circunstancias excluyentes.**

1. Para tener derecho a las subvenciones reguladas en este Programa la Entidad solicitante deberá tener al menos dos (2) socios trabajadores o tres (3) trabajadores fijos por cuenta ajena, en ambos casos, con relación laboral por tiempo indefinido y a jornada completa.

2. El número de socios trabajadores, dados de alta en Seguridad Social en la empresa, deberán ser los mínimos establecidos en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Laborales.

#### **Artículo 52. Justificación de la subvención y amortización anticipada.**

1. En el caso de adquisición de local comercial o industrial, la empresa beneficiaria deberá presentar a los tres años a contar desde la fecha de su adquisición, nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad del bien subvencionado.

2. Las empresas beneficiarias de subvención financiera deberán presentar, en el plazo máximo de ocho meses, contados a partir de la fecha de pago de la subvención, un certificado de la Entidad de Crédito que acredite la reducción del principal del préstamo; en caso contrario, se les podrá exigir el reintegro de la subvención recibida.

3. En el caso de amortización anticipada de los préstamos, las empresas beneficiarias de subvención vendrán obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la parte correspondiente a los intereses subsidiados no devengados.

### **Capítulo VII**

#### **Programa 6.º Asistencia técnica en economía social**

##### **Artículo 53. Objeto de la subvención.**

1. Se podrá subvencionar, a las Organizaciones Empresariales de Economía Social, la asistencia técnica prestada a las Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales para su constitución, siempre que se solicite su inscripción en los correspondientes registros administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a partir del día 1 de enero del presente año.

La asistencia técnica para cada Empresa contendrá, al menos, el análisis de la idea empresarial, el estudio de viabilidad económico-financiera de la empresa, que incluirá, en su caso, estudio para la obtención de financiación, los estatutos sociales, y la escritura pública de constitución.

2. La asistencia técnica se realizará por las Organizaciones Empresariales de Economía Social que posean capacidad legal para ello, y se encuentren inscritas en el correspondiente registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Deberá presentarse en la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social el proyecto completo y definitivo de la asistencia técnica realizada, no admitiéndose anteproyectos de asistencias técnicas a realizar. Los expedientes deberán contener toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo I

#### **Artículo 54. Criterios de valoración de las solicitudes y distribución de los créditos**

1. La cuantía máxima a subvencionar será de mil euros (1.000,00 euros) por asistencia técnica y empresa asistida.

2. Si la suma total de las subvenciones a conceder supera el crédito disponible, este se distribuirá entre los solicitantes mediante reparto simple directamente proporcional a la suma de los puntos que cada solicitante obtenga según el siguiente baremo:

a) Por cada Sociedad Cooperativa o Sociedad Laboral creada, 1 punto.

b) Por cada socio trabajador incorporado a cada una de las sociedades creadas, 2 puntos.

### **Capítulo VIII**

#### **Programa 7.º Economía Social en las Universidades Públicas.**

##### **Artículo 55. Objeto y gastos subvencionables.**

1. Las subvenciones concedidas en el marco de este Programa tienen por objeto subvencionar a las Universidades Públicas de la Región de Murcia para que lleven a cabo actividades de investigación, docencia y difusión sobre temas relacionados con las características propias de la Economía Social y principalmente con las Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales.

Las actividades se deberán realizar en el marco de una cátedra o de un master dedicado específicamente a la materia.

2. Se podrá subvencionar el coste parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de los gastos de personal becario, y gastos corrientes relacionados en el Anexo VII.

3. El importe de la subvención no podrá superar el presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante.

##### **Artículo 56. Criterios de valoración de las solicitudes.**

1. Los expedientes se valorarán en función del siguiente baremo:

a) Carácter innovador de las actividades a realizar sobre la Economía Social, hasta 10 puntos.

b) Estudios relacionados con las características propias de la Economía Social de la Región de Murcia, hasta 10 puntos.

c) Mayor difusión de las actividades a realizar entre las empresas de Economía Social y sus socios, hasta 10 puntos.

2. Los créditos disponibles existentes se distribuirán entre los expedientes que estén completos mediante reparto simple directamente proporcional al número total de puntos obtenidos por cada solicitud, con un máximo de 6.450,00 por solicitud.

##### **Artículo 57. Concesión de ayudas.**

1. En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada y las condiciones para su realización,

el importe concedido, el importe de las partidas subvencionadas del presupuesto presentado, y el importe a justificar.

2. El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 20 por 100, positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.

#### **Artículo 58. Justificación de la subvención.**

Las acciones subvencionadas deberán desarrollarse y realizarse su gasto hasta el día 31 de diciembre del presente año. Si el pago de la subvención se realiza en el ejercicio actual, las Entidades beneficiarias dispondrán de los dos primeros meses del ejercicio siguiente para presentar en la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social en original o fotocopia compulsada la documentación que se indica a continuación, en caso contrario el plazo de dos meses se contará a partir de la fecha de pago:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante (Anexo X).

c) Facturas, de los gastos directamente imputables a la actividad subvencionada, con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago, o documentos emitidos por las personas responsables de las partidas presupuestarias cedentes y aceptantes de la Universidad Pública que proceda, que justifique el movimiento de fondos, indicando las partidas presupuestarias asociadas, su importe, y el concepto.

En el caso de gastos de personal, junto con las nóminas se acompañará declaración jurada del perceptor reconociendo haber recibido su importe.

#### **Disposición final primera. Ejecución.**

Se faculta al Director General de Relaciones Laborales y Economía Social para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente orden, así como las relativas a la determinación y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de las cuantías de los créditos presupuestarios adicionales destinados a las subvenciones convocadas.

#### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 15 de julio de 2015.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

## Anexo I

### Documentación a presentar

#### **1. Documentación a presentar al Programa 1.º Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales:**

- 1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.
- 2) Documento Nacional de Identidad (DNI) del socio trabajador incorporado.
- 3) Alta del socio trabajador incorporado en el Régimen de Seguridad Social que corresponda. El número mínimo de altas iniciales en la empresa será igual al número mínimo de socios trabajadores establecido en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas o Sociedades Laborales.
- 4) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la inscripción del socio trabajador incorporado como demandante de empleo, expresando la fecha de la última inscripción como demandante en la citada Oficina; excepto cuando el trabajador por cuenta ajena de la sociedad pase a ser socio trabajador, en cuyo caso se presentará el contrato de trabajo inicial y las sucesivas prórrogas, debidamente diligenciadas por la correspondiente Oficina de Colocación o a través de la aplicación `contrat@`.
- 5) Acreditación de la entidad solicitante de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.
- 6) En caso de que los socios incorporados no figuren en la Escritura de Constitución, se presentará Escritura Pública acreditativa de la incorporación, y del capital suscrito y desembolsado por cada nuevo socio.
- 7) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre el Impuesto de Actividades Económicas.
- 8) Declaración responsable del representante legal de la Sociedad, con relación nominal de todos los socios trabajadores, que firmarán la misma, indicando apellidos, nombre, número del NIF, capital suscrito y desembolsado, régimen de la Seguridad Social, y tipo de jornada (Anexo III).
- 9) En el supuesto de discapacitado, certificado expedido por un Organismo Público competente en la materia que acredite un grado de discapacidad de al menos el 33%.
- 10) En el supuesto de trabajadores pertenecientes a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo, documento expedido por la Administración competente que acredite tal circunstancia.
- 11) En caso de que al socio trabajador se le haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, se presentará la resolución de concesión.
- 12) Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF).
- 13) En caso de que la empresa tenga la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000 y/o serie 14.000, se presentará tal certificación.
- 14) Declaración responsable del representante legal de la Sociedad en el que haga constar si se ha incrementado o no el empleo respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación del socio. En el caso de que la Sociedad no lleve un año en funcionamiento, el certificado estará referido al

período comprendido entre el inicio de la actividad de la misma y la fecha de la solicitud (Anexo IV).

15) Si el socio trabajador está inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, deberá acreditarse su permanencia en el mismo hasta la fecha de alta en seguridad social.

16) Para los trabajadores con cursos de formación profesional ocupacional, fotocopia compulsada del título o certificado del Organismo o Entidad homologada por la Administración Pública que acredite la realización del curso, denominación del mismo, los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas por el trabajador.

17) Para las empresas con cursos de formación continua para sus socios trabajadores, se presentará un certificado del Organismo o Entidad homologada por la Administración Pública que acredite la realización del curso; especificando la denominación de la acción, los contenidos formativos, los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas.

18) En el supuesto de víctimas o afectados de actos terroristas en los términos establecidos en la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, documento expedido por el órgano competente de la correspondiente Administración Pública que acredite tal circunstancia.

19) En el supuesto de mujeres víctimas de todo acto de violencia física o psicológica en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, o en la Ley 7/2007, de 4 de abril, documento que acredite tal circunstancia.

20) En caso de socios trabajadores cuya situación laboral proceda de un expediente de regulación de empleo de extinción, se presentará declaración formal del trabajador en la que conste el nombre de la empresa y el año de la resolución dictada por la autoridad laboral competente.

21) En caso de trabajadores por cuenta ajena incorporados como socios trabajadores en Empresas de Economía Social surgidas de la transformación de sociedades mercantiles con pérdidas económicas, se presentará:

a) La cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2013 y 2014.

b) La auditoria de cuentas de los ejercicios 2013 y 2014, o declaración del representante legal que acredite la exención.

22) Declaración responsable de cada socio trabajador por el que se solicita subvención (Anexo XII)

## **2. Documentación a presentar al Programa 2.º Aportaciones en Economía Social:**

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Documento Nacional de Identidad (DNI) del socio trabajador.

3) Alta del nuevo socio trabajador en el Régimen de Seguridad Social que corresponda. El número mínimo de altas iniciales en la empresa será igual al número mínimo de socios trabajadores establecido en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas o Sociedades Laborales.

4) Declaración responsable del representante legal de la Sociedad, con relación nominal de todos los socios trabajadores, que firmarán la misma, indicando apellidos, nombre, número del NIF, capital suscrito y desembolsado, que deberá ser al menos de 3.000,00 euros en el caso de los socios por los que se solicite la ayuda, régimen de la Seguridad Social, y tipo de jornada. (Anexo III).

5) Acreditación de la entidad solicitante de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

6) Escritura pública que acredite que las aportaciones dinerarias al capital social de la empresa, de cada uno de los socios trabajadores por los que se solicita ayuda, son de al menos 3.000,00 euros. La escritura incorporará los resguardos de los depósitos en una entidad de crédito de las correspondientes cantidades desembolsadas en metálico a nombre de la Sociedad en concepto de aportaciones al capital social.

No será necesario presentar resguardos de los depósitos en una entidad de crédito cuando la transmisión de aportaciones o participaciones sea consecuencia de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total absoluta o gran invalidez de su titular, en cuyo caso se presentará parte de baja en la Seguridad Social y reconocimiento de la pensión de jubilación, certificación del acta de defunción o resolución administrativa que declare la incapacidad o invalidez del socio sustituido, que acredite la correspondiente circunstancia.

7) En el supuesto de discapacitados, certificado expedido por un Organismo Público competente en la materia que acredite un grado de discapacidad de al menos el 33%.

8) En el supuesto de trabajadores pertenecientes a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo, documento expedido por la Administración competente que acredite tal circunstancia.

9) En caso de que al socio trabajador se le haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, se presentará la resolución de concesión.

10) Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

11) En caso de que la empresa tenga la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000 y/o 14.000, se presentará tal certificación.

12) Para los trabajadores con cursos de formación profesional ocupacional, fotocopia compulsada del título o certificado del Organismo o Entidad homologada por la Administración Pública que acredite la realización del curso, denominación del mismo, los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas por el trabajador.

13) Para las empresas con cursos de formación continua para sus socios trabajadores y/o trabajadores por cuenta ajena, se presentará un certificado del Organismo o Entidad homologada por la Administración Pública que acredite la realización del curso; especificando la denominación de la acción, los contenidos formativos, los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas.

14) En el supuesto de víctimas o afectados de actos terroristas en los términos establecidos en la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, documento expedido por el órgano competente de la correspondiente Administración Pública que acredite tal circunstancia.

15) En el supuesto de mujeres víctimas de todo acto de violencia física o psicológica en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, o en la Ley 7/2007, de 4 de abril, documento que acredite tal circunstancia.

16) En caso de socios trabajadores cuya situación laboral proceda de un expediente de regulación de empleo de extinción, se presentará declaración formal del trabajador en la que conste el nombre de la empresa y el año de la resolución dictada por la autoridad laboral competente.

17) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre el Impuesto de Actividades Económicas.

### **3. Documentación a presentar al Programa 3.º Difusión y Fomento de la Economía Social:**

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

3) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a subvencionar expresiva de los siguientes extremos:

- Denominación de la acción o actividad a desarrollar.
- Motivación y finalidad de la misma.
- Contenido específico de la acción.
- Fechas y lugar de su celebración.
- Otros datos considerados de interés.

4) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo V).

5) Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

### **4. Documentación a presentar al Programa 4.º Organizaciones Empresariales de Economía Social:**

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

3) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo V).

4) Memoria de las actividades previstas para el presente año a desarrollar con cargo a la subvención solicitada.

5) Declaración responsable del representante legal de la Organización acreditativo de la relación nominal y numerada de empresas de economía social asociadas a fecha 31 de diciembre de 2014, indicando de cada una de ellas su número de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas o en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

6) Declaración responsable del representante legal de la Organización acreditativo de la relación nominal de miembros componentes de los órganos ejecutivos y de dirección de la misma.

7) Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

## **5. Documentación a presentar al PROGRAMA 5.º Inversiones en Economía Social:**

- 1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.
- 2) Acreditación de la entidad solicitante de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.
- 3) Declaración responsable del representante legal de la Sociedad, con relación nominal de todos los socios trabajadores, que firmarán la misma, indicando apellidos, nombre, número del NIF, capital suscrito y desembolsado, régimen de la Seguridad Social, y tipo de jornada (Anexo III).
- 4) En caso de solicitar subvención a fondo perdido, se deberá acreditar que la entidad solicitante dispone de fondos propios en cuantía no inferior al 25% de la inversión. Esta acreditación se realizará mediante escritura pública de constitución o ampliación del capital social o certificado emitido por un auditor de cuentas, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que acredite la cuantía de los fondos propios.
- 5) En caso de solicitar subvención financiera, se presentará contrato de formalización del préstamo que acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización) y cuadro de amortización con detalle de los pagos parciales del principal y de los intereses, expedidos por la entidad de crédito.
- 6) Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF). En caso de solicitar subvención financiera el documento bancario deberá ser emitido por la entidad de crédito que conceda el préstamo.
- 7) En caso de que la empresa tenga la certificación de calidad UNE. EN. ISO serie 9.000 y/o serie 14.000, se presentará tal certificación.
- 8) En caso de compraventa de activos fijos materiales usados, se presentará alta en el Impuesto de Actividades Económicas del proveedor que acredite que es una empresa cuya actividad económica (CNAE) es la venta y/o adecuación de bienes usados.
- 9) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo VI).
- 10) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de compraventa de locales cuyo destino sea comercial o industrial, se presentará la correspondiente escritura pública y certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el Registro Oficial de Entidades de Tasación del Banco de España.

En caso de adquisición de Vehículos industriales, se presentará su correspondiente ficha técnica.

11) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante en la que conste que, durante los cinco años anteriores a la fecha de la inversión, ningún socio de la empresa ha sido socio o ha formado parte de los órganos de dirección de la empresa proveedora, y en el supuesto de acondicionamiento o reforma de inmuebles, una descripción de las mismas (Anexo XI).

12) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre el Impuesto de Actividades Económicas.

#### **6. Documentación a presentar al Programa 6.º Asistencia Técnica en Economía Social:**

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

3) Elaborados por una Organización Empresarial de Economía Social:

a) Análisis de la idea empresarial.

b) Estudio de viabilidad económico-financiera de la empresa, que incluirá, en su caso, estudio para la obtención de financiación.

c) Estatutos sociales.

4) Factura correspondiente a la escritura pública de constitución, emitida por el notario, y acreditación de su pago mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

5) Copia de la solicitud de inscripción de la escritura pública de constitución que, junto con el original de la solicitud, se habrá presentado previamente en el correspondiente registro administrativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6) Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

#### **7. Documentación a presentar al Programa 7.º Economía Social en las Universidades Públicas:**

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a subvencionar expresiva de los siguientes extremos:

- Denominación de la acción o actividad a desarrollar.
- Motivación y finalidad de la misma.
- Contenido específico de la acción.
- Otros datos considerados de interés.

3) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo VII).

4) Declaración responsable del representante legal de la Entidad solicitante acreditativo de la relación nominal y numerada de profesores y/o investigadores o de alumnos vinculados a la cátedra o master de Economía Social (indicando apellidos, nombre, y número del NIF.)

5) Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF).



Región de Murcia  
Consejería de Desarrollo Económico,  
Turismo y Empleo.  
Dirección General de Relaciones  
Laborales y Economía Social.

Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia  
Tif : 968 36 69 96



MINISTERIO DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL  
2015  
ANEXO II

SOLICITUD PARA TODOS LOS PROGRAMAS

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad .....	C.I.F .....
Actividad .....	C.N.A.E .....
Domicilio de la Entidad: Calle .....	Nº .....
Población .....	Código Postal ..... Telf .....
Representante a efectos de notificación: .....	N.I.F/C.I.F. ....
Domicilio para notificaciones: Calle .....	Nº .....
Población de notificación.....	Código Postal ..... Telf ..... Correo_e.....

PROGRAMA (Marque con una X los Programas solicitados)	IMPORTE SOLICITADO (Euros)	Nº EXPEDIENTE (A rellenar por la Administración)
<input type="checkbox"/> 1º EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES (Cumplimentar Anexo II_1)	.....	2015 99 73.....
<input type="checkbox"/> 2º APORTACIONES EN ECONOMÍA SOCIAL (Cumplimentar Anexo II_2)	.....	2015 99 74.....
<input type="checkbox"/> 3º DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Nombre de la actividad:..... La actividad SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> ha finalizado antes de la entrada en vigor de la Orden de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para el año 2015	.....	2015 99 42.....
<input type="checkbox"/> 4º ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE ECONOMÍA SOCIAL	.....	2015 99 41.....
<input type="checkbox"/> 5º INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL <input type="checkbox"/> Subvención financiera ..... euros. <input type="checkbox"/> Subvención a fondo perdido ..... euros.	.....	2015 99 75.....
<input type="checkbox"/> 6º ASISTENCIA TÉCNICA EN ECONOMÍA SOCIAL (Cumplimentar Anexo II_3)	.....	2015 99 77.....
<input type="checkbox"/> 7º ECONOMÍA SOCIAL EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS	.....	2015 99 13.....

**CODIGO INTERNACIONAL DE CUENTA BANCARIA. IBAN (24 dígitos) PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:**

Entidad bancaria:

.     .     .     .     .     .

El titular de la cuenta tiene que ser el solicitante de la subvención

En cumplimiento del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Orden que regula las bases y la convocatoria de estos programas de ayuda, en régimen de concurrencia competitiva, y que tienen por finalidad el fomento de la economía social, REALIZO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social con la exclusiva finalidad de gestionar las mismas. El responsable de este fichero es la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, con domicilio en Avda. de La Fama nº 3 - 30071 Murcia Tif 968 36 69 96, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Región de Murcia  
Consejería de Desarrollo Económico,  
Turismo y Empleo.  
Dirección General de Relaciones  
Laborales y Economía Social.

Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia  
Tif : 968 36 69 96



MINISTERIO DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL  
2015  
ANEXO II

**DECLARO** cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho a esta subvención, disponer, en su caso, de la documentación que así lo acredita, y a aportarla en plazo de diez días a partir del requerimiento que se me formule (artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante el tiempo del reconocimiento o ejercicio de este derecho. Asimismo, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.

El cumplimiento de los requisitos dispuestos para ser beneficiario de esta subvención, supone:

- 1.1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 1.2. Cumplir con los requisitos y condiciones específicas dispuestas para esta acción subvencionable, tanto en sus bases reguladoras como en su convocatoria.
- 1.3. Tener poderes para actuar como representante legal de la entidad solicitante, y que ésta se encuentra debidamente constituida e inscrita, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.
- 1.4. No haber solicitado u obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, que aisladamente o en concurrencia con ésta supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, o el máximo previsto por los Reglamentos Comunitarios que regulan el régimen de "minimis". En caso de haber solicitado u obtenido ayudas se presentarán las correspondientes solicitudes o notificaciones de concesión.

**AUTORIZO** de forma expresa a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social para obtener de la propia Administración Regional, de otras Administraciones Públicas o de otros Entes, de forma electrónica o por otros medios, los documentos que se indican a continuación, todo ello de acuerdo con el artículo 6.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos:

- Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT),
- Estar al corriente con la Seguridad Social.
- Informe de Vida Laboral.
- Informe sobre su Índice de Incidencia de Accidentes Laborales.

**NO AUTORIZO** a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social para obtener los documentos indicados, y quedo obligado a aportarlos junto con la solicitud de subvención.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

<p>Murcia, a                    de                    de 2.....</p> <p style="text-align: center;">EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD</p> <p>Nombre y Apellidos: .....</p> <p>NIF: .....</p> <p style="text-align: center;">Firma del Representante Legal</p>	<p><b>ESPACIO PARA REGISTRO</b></p>
---	-------------------------------------

**TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO.**

Procedimientos 688, 859, 693, 696, 692, 697 y 3378

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social con la exclusiva finalidad de gestionar las mismas. El responsable de este fichero es la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, con domicilio en Avda. de La Fama nº 3 - 30071 Murcia Tif 968 36 69 96, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Región de Murcia  
Consejería de Desarrollo Económico,  
Turismo y Empleo.  
Dirección General de Relaciones  
Laborales y Economía Social.

Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia  
Tif : 968 36 69 96



MINISTERIO DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL  
2015

ANEXO II\_1

ANEXO A LA SOLICITUD

PROGRAMA 1º EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

RELACION DE SOCIOS TRABAJADORES SOLICITADOS

D./D<sup>a</sup> ..... con  
N.I.F. ...., como representante legal de la Entidad  
....., con  
CIF .....

DATOS DE LOS SOCIOS TRABAJADORES

1º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.....	Importe solicitado ..... €
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Discapacitado <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Garantía juvenil <input type="checkbox"/> Desempleado		
2º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.....	Importe solicitado ..... €
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Discapacitado <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Garantía juvenil <input type="checkbox"/> Desempleado		
3º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.....	Importe solicitado ..... €
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Discapacitado <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Garantía juvenil <input type="checkbox"/> Desempleado		
4º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.....	Importe solicitado ..... €
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Discapacitado <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Garantía juvenil <input type="checkbox"/> Desempleado		
5º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.....	Importe solicitado ..... €
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Discapacitado <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Garantía juvenil <input type="checkbox"/> Desempleado		
6º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.....	Importe solicitado ..... €
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Discapacitado <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Garantía juvenil <input type="checkbox"/> Desempleado		
Total Importe solicitado .....		euros

..... a ..... de ..... de 2015

Fdo.:.....

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de Fomento de la Economía Social. El responsable de este fichero es la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, con domicilio en Avda. de La Fama nº 3 - 30071 Murcia Tif 968 36 69 96, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Región de Murcia  
Consejería de Desarrollo Económico,  
Turismo y Empleo.  
Dirección General de Relaciones Laborales y  
Economía Social.  
Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia  
Tlf : 968 36 69 96

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL  
2015

ANEXO II\_2

ANEXO A LA SOLICITUD

PROGRAMA 2º APORTACIONES EN ECONOMÍA SOCIAL

RELACION DE SOCIOS TRABAJADORES SOLICITADOS

D./D<sup>a</sup> ..... con  
N.I.F. ...., como representante legal de la Entidad  
....., con  
CIF .....

DATOS DE LOS SOCIOS TRABAJADORES

1º.- Apellidos y nombre.....	N.I.F.....	Importe solicitado .....	€
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Discapacitado <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Riesgo exclusión			
2º.- Apellidos y nombre.....	N.I.F.....	Importe solicitado .....	€
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Discapacitado <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Riesgo exclusión			
3º.- Apellidos y nombre.....	N.I.F.....	Importe solicitado .....	€
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Discapacitado <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Riesgo exclusión			
4º.- Apellidos y nombre.....	N.I.F.....	Importe solicitado .....	€
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Discapacitado <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Riesgo exclusión			
5º.- Apellidos y nombre.....	N.I.F.....	Importe solicitado .....	€
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Discapacitado <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Riesgo exclusión			
6º.- Apellidos y nombre.....	N.I.F.....	Importe solicitado .....	€
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Discapacitado <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Riesgo exclusión			
Total Importe solicitado .....			euros

..... a ..... de ..... de 2015

Fdo.:.....

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de Fomento de la Economía Social. El responsable de este fichero es la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, con domicilio en Avda. de La Fama nº 3 - 30071 Murcia Tlf 968 36 69 96, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.







Región de Murcia  
Consejería de Desarrollo Económico,  
Turismo y Empleo.  
Dirección General de Relaciones Laborales y  
Economía Social.

Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia  
Tlf : 968 36 69 96

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL  
2015

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE INCREMENTO DE PLANTILLA

PROGRAMA 1º

Nº Expediente: 2015 99 73.....

.....  
D./Dª ..... con  
N.I.F. ...., como representante legal de la empresa .....  
....., con CIF  
.....

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la empresa a la que represento,

SI NO

Ha incrementado el empleo respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación del socio o socios

(En el caso de que la sociedad cooperativa o sociedad laboral no lleve un año en funcionamiento).   Ha incrementado el empleo respecto de la media aritmética correspondiente al período comprendido entre \_\_\_\_\_ (dd/mm/aaaa) (inicio de la actividad de la empresa y la fecha de la incorporación del/de los socio/s

Es de nueva creación y se solicita subvención por los socios trabajadores que han iniciado la actividad de la sociedad, por lo que el incremento de empleo corresponde al mismo número de socios-trabajadores que forman la citada sociedad

..... a ..... de ..... de 20...

Fdo.:.....

Marcar con una "X" lo que corresponda



Región de Murcia  
Consejería de Desarrollo Económico,  
Turismo y Empleo.  
Dirección General de Relaciones Laborales y  
Economía Social.

Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia  
Tif : 968 36 69 96

**FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL  
2015**

**ANEXO V**

**PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD**

**PROGRAMA 3º DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL N° Exp. 2015 99 42 ...**

**PROGRAMA 4º ORGANIZACIONES EMPRESARIALES N° Exp. 2015 99 41 ....**

**ENTIDAD:** .....

PARTIDA		IMPORTE SOLICITADO (Euros)
1	PERSONAL PROPIO DE LA ENTIDAD	
2	PERSONAL EXTERNO A LA ENTIDAD	
3	GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO	
4	ALQUILER (Locales, instalaciones, equipos)	
5	MATERIAL (De oficina no inventariable)	
6	SUMINISTROS (Energía eléctrica, agua)	
7	COMUNICACIONES (Teléfonicas y postales)	
8	GASTOS EN PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (Prensa, radio, televisión)	
9	OTROS GASTOS (especificar)	
<b>TOTAL</b>		

En la partida de Otros Gastos no se podrán imputar aquellos que por su naturaleza puedan estar comprendidos en otras partidas de gasto

..... a ..... de ..... de 20....

Fdo.:.....



Región de Murcia  
Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.  
Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.  
Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia  
Tif : 968 36 69 96

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL  
2015  
PROGRAMA 5º INVERSIONES ECONOMÍA SOCIAL.

ANEXO VI

RELACION DE INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS

Nº FACTURA	FECHA EMISION	EXPEDIDOR/PROVEEDOR	CONCEPTO O DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN	TIPO DE INVERSIÓN <sup>1</sup>	IMPORTE TOTAL FACTURA (CON IVA)	IMPORTE FACTURA (SIN IVA)
TOTAL/SUBTOTAL.....						

Hoja nº \_\_\_\_ de \_\_\_\_

1

- A) Locales cuyo destino sea comercial o industrial.
- B) Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.
- C) Acondicionamiento y reforma de inmuebles necesarios para el ejercicio de la actividad.
- C) Equipos para procesos de información y las aplicaciones informáticas necesarias para su funcionamiento que los acompañe.



Región de Murcia  
Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.  
Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia  
Tlf : 968 36 69 96

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL  
2015

ANEXO VII

PROGRAMA 7º ECONOMÍA SOCIAL EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD  
UNIVERSIDADES

Nº EXPEDIENTE 2015 99 13 .....

		IMPORTE SOLICITADO (Euros)
1	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE:	
2	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN:	
3	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN:	
4	MATERIAL DE OFICINA: ORDINARIO NO INVENTARIABLE, PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES:	
5	MATERIAL DE OFICINA INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE:	
6	GASTOS DIVERSOS EN PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:	
7	GASTOS DIVERSOS EN REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS:	
8	GASTOS EN TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES:	
9	GASTOS POR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS:	
10	GASTOS EN PROCESO DE DATOS INFORMÁTICOS:	
11	GASTOS DERIVADOS DE LA REMUNERACIÓN DE PROFESORADO EXTERNO:	
12	GASTOS POR ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE PARA LAS PRÁCTICAS DE LOS ALUMNOS:	
13	GASTOS DERIVADOS DE VIAJES Y DIETAS DEL PROFESORADO EXTERNO:	
14	OTROS GASTOS (especificar)	
	<b>TOTAL</b>	

..... a ..... de ..... de 20....

Fdo.:.....





Región de Murcia  
Consejería de Desarrollo Económico,  
Turismo y Empleo.  
Dirección General de Relaciones Laborales y  
Economía Social.

Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia  
Tlf: 968 36 69 96

FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL  
2015

JUSTIFICACION PROGRAMA 2º

ANEXO IX

MANTENIMIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LOS SOCIOS TRABAJADORES

.....  
D./Dª .....  
con N.I.F. ...., como representante legal de la empresa  
.....  
con CIF .....

**DECLARO bajo mi responsabilidad**, que los socios trabajadores por los que se recibió subvención en el año ....., expediente nº ....., y que son:

Nombre y Apellidos	NIF

Mantiene/n o ha/n incrementado el capital social por el que se solicitó la correspondiente subvención.

..... a ..... de ..... de 20.....

Fdo.:.....





Región de Murcia  
Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.  
Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia  
Tif : 968 36 69 96

**ANEXO XI**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**PROGRAMA 5º INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL**

Nº Expediente 2015 99 75 .....

\_\_\_\_\_  
D/Dª ..... con N.I.F.....  
como representante legal de la entidad .....  
con C.I.F. ....

**DECLARO bajo mi responsabilidad, que :**

El proveedor no es socio de la entidad solicitante, ni ninguno de los socios de la entidad solicitante ha sido miembro de los órganos de dirección de la empresa proveedora en alguno de los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.

El proveedor no ha sido miembro de los órganos de dirección de la entidad solicitante en alguno de los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.

Hemos acondicionado o reformado inmuebles necesarios para el ejercicio de nuestra actividad:

- a) El inmueble está situado en la siguiente dirección:  
C/ : ..... Nº:.....  
Municipio: ..... Código Postal: .....

- b) El acondicionamiento o reformado ha consistido:  
.....  
.....  
.....  
.....

..... a ..... de ..... de 20.....

Fdo: .....



Región de Murcia  
Consejería de Desarrollo Económico,  
Turismo y Empleo.  
Dirección General de Relaciones  
Laborales y Economía Social.  
Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia  
Tlf : 968 36 69 96



MINISTERIO DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL  
2015  
ANEXO XII  
PROGRAMA 1º  
DECLARACIÓN RESPONSABLE

**APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOCIO TRABAJADOR:**

Domicilio y Telefono:

**1. FECHA DE NACIMIENTO DEL SOCIO TRABAJADOR: dd/mm/aaaa:**        /        /

**2. SITUACIÓN LABORAL EN EL MOMENTO DE INCORPORARSE A LA EMPRESA**

- 2.1 Ocupado
- 2.2 Parado
- 2.3 Inactivo
- 2.4 Otros

**3. CATEGORIAS DEL NIVEL EDUCATIVO**

- 3.1 CINE 0 Certificado de Estudios Primarios
- 3.2 CINE 1 Educación Secundaria Obligatoria (ESO)
- 3.3 CINE 2 Ciclos Formativos Grado Medio
- 3.4 CINE 3 Bachillerato
- 3.5 CINE 4 Ciclos Formativos Grado Superior
- 3.6 CINE 5 Diplomatura
- 3.7 CINE 6 Licenciatura o Grado
- 3.8 CINE 7 Master
- 3.9 CINE 8 Doctorado o equivalente

**4. CARACTERÍSTICAS DEL HOGAR:**

- 4.1 Socio trabajador en cuya familia ningún miembro tenga empleo
- 4.2 Socio trabajador con hijos a su cargo y en cuya familia ningún miembro tenga empleo
- 4.3 Socio trabajador que vive en un hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo

**5. CARACTERÍSTICAS SOCIALES**

- 5.1 Persona con discapacidad
- 5.2 Emigrante
- 5.3 Persona de origen extranjero
- 5.4 Persona perteneciente a una Minoría marginada
- 5.5 Persona desfavorecida o en situación de vulnerabilidad social

Señalar de este modo la respuesta que corresponda

Murcia ..... de ..... de 20.....

Firma del socio trabajador

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones de la Dirección General de Trabajo con la exclusiva finalidad de gestionar las mismas. El responsable de este fichero es la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, con domicilio en Avda. de La Fama nº 3 - 30071 Murcia Tlf 968 36 69 96, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

**8513 Orden de 8 de julio de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se designa a los asesores en 2015 en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (SSC089\_2/2013-P).**

La Orden de 30 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, convoca en la Región de Murcia el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas entre otras en la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (BORM de 9 de agosto de 2013).

El artículo 10.2 de dicha Orden, establece que:

“El Consejero de Educación, Universidades y Empleo designará cada año mediante Orden a los asesores para la realización de las funciones previstas en el artículo 23 del citado Real Decreto”. (Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral).

A través de diversas Resoluciones conjuntas de la Dirección General de Formación Profesional y del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), se habilitó a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales. De entre las personas habilitadas para ser asesoras respecto de las unidades de competencia de la cualificación arriba citada, se han seleccionado las que se designan en la presente Orden para actuar en este procedimiento concreto.

Asimismo, el artículo 10.8. de la Orden de 30 de julio de 2013, dispone que:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, por la realización de estas tareas los asesores percibirán las compensaciones económicas establecidas para los Tribunales de Pruebas selectivas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.”

El Consejo de Gobierno acordó, en su sesión de 29 de mayo de 2015, autorizar la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) a celebrar en el año 2015. Asimismo, el artículo 8.9 del citado Decreto 24/1997, de 25 de abril, señala que el Consejero competente por razón de la materia fijará el número máximo de asistencias a percibir por la realización de las mencionadas tareas. Por tanto, dentro del máximo autorizado por el Consejo de Gobierno, procede establecer ese límite en la presente Orden. A estos efectos, y dado

que las actuaciones de los asesores/as son individuales pues no constituyen un órgano colegiado ni dependen de ninguno, los criterios para determinar el número máximo de asistencias asignado a cada asesor/a, se basan en el número de candidatos a los que asesora (10) y en el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tienen que realizar su función de asesoramiento y emitir el correspondiente informe (en el caso de esta cualificación son un máximo de 3 UC/informes por candidato).

Asimismo, el ejercicio de su función de asesoramiento hace necesario en algunas ocasiones el desplazamiento de los asesores. Por ello también se contempla el pago de la correspondiente indemnización de los gastos de desplazamiento.

De conformidad con el artículo 10.2 de la citada Orden de 30 de julio de 2013,

### **Dispongo**

**Primero.-** Designar a las siguientes personas como titulares o suplentes, para la realización de las funciones de asesoramiento en 2015 previstas en el artículo 23 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio (BOE 25 de agosto de 2009), en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, convocado por Orden de 30 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo (BORM de 9 de agosto de 2013):

#### Titulares:

1. Doña María Encarnación Alcaraz Escribano, que realizará las funciones de Asesora Coordinadora

2. Doña Ana Belén Balsalobre Sánchez
3. Doña Virginia Bermejo Martínez
4. Doña Águeda Bernal Gilar
5. Doña María Isabel Caballero Fernández
6. Doña María del Carmen Calatayud Castellanos
7. Doña Silvia María García Moraga
8. Doña María del Carmen Gómez Jiménez
9. Doña María del Carmen Gracia Lax
10. Doña María del Carmen López Quiles
11. Doña Ángeles Marín Martorell
12. Doña Ana María Muñoz López
13. Doña María Peñalver Bernabé
14. Doña Juana Puerta Fernández
15. Doña Adela Sánchez Sánchez-Arévalo

#### Suplentes:

1. D. Jorge Ledo Costal
2. D. Rafael García Treviño
3. Doña María Dolores Tudela Fernández

En caso de que las personas designadas titulares no pudiesen, por circunstancias sobrevenidas, realizar sus funciones como asesor en este procedimiento, les sustituirán las designadas como suplentes, por el orden que se indica.

**Segundo.** Fijar en 32 el número máximo de asistencias a devengar por cada asesor/a, y en 35 por el Asesor Coordinador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.8 de la Orden de convocatoria, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2015, por el que se autoriza la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores, y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

El número máximo de asistencias se fija atendiendo al número de candidatos asignados a cada asesor/a (máximo 10) y al número de unidades de competencia (máximo 3) en las que, para cada candidato, prestará su asesoramiento.

Asimismo, el asesor/a que para realizar el asesoramiento deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

**Tercero.** Los lugares donde se podrá llevar a cabo el asesoramiento, en el procedimiento referido a las unidades de competencia de la cualificación de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio son, entre otros que puedan determinarse de acuerdo con los asesores, los siguientes:

- Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia, en sus distintas sedes
- IES Juan Carlos I, sito en calle Reina Doña Sofía, n.º 1 Murcia 30007
- IES Mediterráneo, sito en calle Coral, 44 (Urb. Mediterráneo) San Antón, 30310 Cartagena (Murcia)
- IES San Juan Bosco, sito en Barrio de San Antonio, s/n, 30800 Lorca (Murcia)

**Cuarto.**- La presente Orden producirá efectos desde la fecha en que se dicta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

Murcia, 8 de julio de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

**8514 Orden de 8 de julio de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se designa a los asesores en 2015 en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (SSC320-2/2013-P).**

La Orden de 30 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, convocó en la Región de Murcia el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas entre otras en la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (BORM de 9 de agosto de 2013).

El artículo 10.2 de dicha Orden, establece que:

“El Consejero de Educación, Universidades y Empleo designará cada año mediante Orden a los asesores para la realización de las funciones previstas en el artículo 23 del citado Real Decreto”. (Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral).

A través de diversas Resoluciones conjuntas de la Dirección General de Formación Profesional y del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), se habilitó a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales. De entre las personas habilitadas para ser asesoras respecto de las unidades de competencia de la cualificación arriba citada, se han seleccionado las que se designan en la presente Orden para actuar en este procedimiento concreto.

Asimismo, el artículo 10.8. de la Orden de 30 de julio de 2013, dispone que:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1.224/2009, de 17 de julio, por la realización de estas tareas los asesores percibirán las compensaciones económicas establecidas para los Tribunales de Pruebas selectivas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.”

El Consejo de Gobierno acordó, en su sesión de 29 de mayo de 2015, autorizar la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) a celebrar en el año 2015. Asimismo, el artículo 8.9 del citado Decreto 24/1997, de 25 de abril, señala que el Consejero competente por razón de la materia fijará el número máximo de asistencias a percibir por la realización de las mencionadas tareas. Por tanto, dentro del máximo autorizado por el Consejo de Gobierno, procede establecer ese límite en la presente Orden. A estos efectos, y dado

que las actuaciones de los asesores/as son individuales pues no constituyen un órgano colegiado ni dependen de ninguno, los criterios para determinar el número máximo de asistencias asignado a cada asesor/a, se basan en el número de candidatos a los que asesora (10) y en el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tienen que realizar su función de asesoramiento y emitir el correspondiente informe (en el caso de esta cualificación son un máximo de 4 UC/informes por candidato).

Asimismo, el ejercicio de su función de asesoramiento hace necesario en algunas ocasiones el desplazamiento de los asesores. Por ello también se contempla el pago de la correspondiente indemnización de los gastos de desplazamiento.

De conformidad con el artículo 10.2 de la citada Orden de 30 de julio de 2013,

**Dispongo:**

**Primero.-** Designar a las siguientes personas como titulares o suplentes, para la realización de las funciones de asesoramiento en 2015, previstas en el artículo 23 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio (BOE 25 de agosto de 2009), en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, convocado por Orden de 30 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo (BORM de 9 de agosto de 2013):

Titulares:

1. Doña Yolanda Asensio Martínez, que realizará las funciones de Asesora Coordinadora
2. Doña Alicia Aguilar Villa
3. D. Manuel David Alcalá Guirado
4. Doña Sacramento Bayle Hernández
5. Doña Débora Cassinello Armand
6. Doña Carmen Chapapría García
7. Doña Yolanda Fernández Guardiola
8. Doña María Ángeles García Moreno
9. D. Javier Gil Illán
10. Doña Marta Gómez Martínez
11. Doña Ana María González Javier
12. Doña Yolanda Lirón Ruiz
13. Doña María del Carmen Martínez Balibrea
14. D. Juan Paúl Murcia Ríos
15. Doña Eva María Sánchez García

Suplentes:

1. Doña Ana Elena Zapata Aparicio
2. Doña Isabel María García Fernández-Caro
3. Doña Blanca Fulgencio Rodríguez

En caso de que las personas designadas titulares no pudiesen, por circunstancias sobrevenidas, realizar sus funciones como asesor en este procedimiento, les sustituirán las designadas como suplentes, por el orden que se indica.

**Segundo.** Fijar en 36 el número máximo de asistencias a devengar por cada asesor/a, y en 39 por la Asesora Coordinadora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.8 de la Orden de convocatoria, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2015, por el que se autoriza la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores, y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

El número máximo de asistencias se fija atendiendo al número de candidatos asignados a cada asesor/a (máximo 10) y al número de unidades de competencia (máximo 4) en las que, para cada candidato, prestará su asesoramiento.

Asimismo, el asesor/a que para realizar el asesoramiento deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

**Tercero.** Los lugares donde se podrá llevar a cabo el asesoramiento, en el procedimiento referido a las unidades de competencia de la cualificación de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales son, entre otros que puedan determinarse de acuerdo con los asesores, los siguientes:

- Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia, en sus distintas sedes
- IES Juan Carlos I, sito en calle Reina Doña Sofía, n.º 1 Murcia 30007
- IES Mediterráneo, sito en calle Coral, 44 (Urb. Mediterráneo) San Antón, 30310 Cartagena (Murcia)
- IES San Juan Bosco, sito en Barrio de San Antonio, s/n, 30800 Lorca (Murcia)

**Cuarto.**- La presente Orden producirá efectos desde la fecha en que se dicta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

Murcia, 8 de julio de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**8515 Resolución de 29 de junio de 2015 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "acuerdo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada de la Región de Murcia en materia de homologación retributiva del profesorado de la enseñanza concertada".**

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada de la Región de Murcia en materia de homologación retributiva del profesorado de la enseñanza concertada, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Acuerdo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General:

#### **Resuelve**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada de la Región de Murcia en materia de homologación retributiva del profesorado de la enseñanza concertada, que se inserta como Anexo.

Murcia, 29 de junio de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

#### **Anexo**

**Acuerdo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y las Organizaciones Empresariales y Sindicales de la Enseñanza Privada Concertada de la Región de Murcia en materia de homologación retributiva del profesorado de la enseñanza concertada**

En Murcia, a 27 de abril de 2015.

#### **Intervienen**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 10/2014 de 10 de abril, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

para la firma del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de abril de 2015.

De otra, D.<sup>a</sup> Alicia Plaza Mazón, D.N.I. 74.278.184-Y, como Vicepresidenta de la Asociación Provincial Educación y Gestión Murcia y en su calidad de sustituta de la Presidenta de dicha entidad en virtud del artículo 36 de sus estatutos, la cual cuenta con el acuerdo unánime de todos los miembros de la Junta Provincial de la Asociación para la firma del presente convenio según consta en el certificado expedido el día 17 de diciembre de 2013 por el Secretario Regional de la entidad.

De otra, el Sr. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, con DNI 74.325.638-B, en su calidad de Presidente de la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), debidamente facultado para la firma del presente convenio según consta en escritura de poder notarial otorgada el 03/12/2004 ante el Notario de Murcia, D. Julio Berberena Loperena, con número 4.066 de su protocolo.

De otra, el Sr. D. José Francisco Parra Martínez, con DNI 27.440.568-G, en su calidad de Presidente de la Asociación de Centros de Enseñanza Privada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CECE-Murcia), debidamente facultado para la firma del presente convenio por el artículo 27.1 de sus estatutos.

De otra, el Sr. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, con DNI 22.465.932-S, en nombre y representación de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de la Región de Murcia, FSIE-Región de Murcia, según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 18/07/2008 ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Piera Rodríguez con número 1360 de su protocolo.

De otra, el Sr. D. Ismael Cámara Martínez, con DNI 48.480.128-S, en su calidad de Secretario de la Federación Estatal de Trabajadores de la Enseñanza, integrada en la Confederación Sindical de la Unión General de Trabajadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (FETE- UGT), según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 9 de julio de 2013 ante el Notario de Madrid Don Enrique de la Concha López-Isla con número 1764 de su protocolo.

Y de otra, el Sr. D. Pedro Manuel Vicente Vicente, con DNI 18.419.579-Y, en nombre y representación de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CCOO), según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 27/05/2009 ante el Notario de Murcia D. Javier Alfonso López Vicent, con número 608 de su protocolo.

Todos ellos, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente acuerdo, y a tal efecto,

### **Exponen**

El artículo 117.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las cantidades correspondientes a los salarios del personal docente de los centros concertados, "posibilitarán la equiparación gradual de su remuneración con la del profesorado público de las respectivas etapas", disponiéndose lo mismo en el artículo 13.1. a) del Reglamento de Normas Básicas de los Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Con fecha 9 de marzo de 2004, las partes firmaron un acuerdo de homologación retributiva del profesorado de la enseñanza concertada en el que se fijó el objetivo de avanzar en el incremento de los haberes del profesorado de la enseñanza privada concertada hasta alcanzar la total homologación con el profesorado de la enseñanza pública, a excepción de los sexenios. Posteriormente, se han ido realizando actuaciones encaminadas a mantener en cada momento dicha homologación retributiva, unas veces mediante la firma de adendas al citado acuerdo de 2004 y otras mediante acuerdos de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada, dependiendo de las sucesivas variaciones operadas en las retribuciones del profesorado de la enseñanza pública.

Se pretende ahora por las partes, formalizar el acuerdo de mantener en el futuro la actual equiparación de los salarios del profesorado de la enseñanza concertada con los del profesorado de la enseñanza pública, adaptándose en cada momento a las eventuales variaciones que pudieran producirse en estos últimos.

Según el artículo 49.6 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015 (BORM 30/12/2014), "la Administración no asumirá los incrementos retributivos fijados en convenio colectivo que supongan un porcentaje superior al incremento establecido para el profesorado de la enseñanza pública en los distintos niveles de enseñanza, las reducciones horarias o cualquier otra circunstancia que conduzca a superar lo previsto en los módulos económicos del anexo II, salvo que, en aras a la consecución de la equiparación retributiva a que hace referencia el artículo 117.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se produzca su reconocimiento expreso por la Administración y la consiguiente consignación presupuestaria". Esto supone que, para dar cumplimiento al artículo 117.4, la citada Ley de Presupuestos habilita a la Administración a equiparar las retribuciones aunque ello suponga superar los módulos económicos del anexo II.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente acuerdo con las siguientes:

### **Cláusulas**

#### **Primera. Objeto del Acuerdo.**

Es objeto del presente acuerdo formalizar la voluntad de las partes de mantener la vigente equiparación de las retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada de la Región de Murcia con las del profesorado de la enseñanza pública de la Región, procediéndose en el futuro a la adaptación de las primeras a las eventuales variaciones que pudieran producirse en las segundas.

Para ello, siempre que en lo sucesivo, se produzca una variación de las retribuciones del profesorado de la enseñanza pública, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades propondrá al Consejo de Gobierno la oportuna modificación del módulo económico establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el concepto de gastos de personal docente del artículo 117.3 a) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de manera que se permita la inmediata equiparación de los salarios de ambos colectivos, debiendo tramitarse para ello el consiguiente expediente económico para la suficiente y adecuada dotación de la partida presupuestaria correspondiente.

**Segunda. Financiación.**

De la suscripción del presente convenio no se deriva ninguna obligación económica para las partes.

**Tercera. Seguimiento.**

Para el seguimiento de las actuaciones previstas se constituirá una comisión integrada por un representante de cada una de las partes firmantes del convenio, nombrado por éstas. Esta comisión resolverá los problemas de interpretación, cumplimiento y desarrollo del convenio. Actuará como Presidente, el Director General de Centros Educativos o funcionario de dicho centro directivo en quien delegue y como secretario con voz pero sin voto, un funcionario designado por el Director General de Centros Educativos. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuatro séptimos de sus miembros.

**Cuarta. Vigencia.**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta 31 de agosto de 2017, fecha de finalización de los conciertos educativos actualmente en vigor, prorrogándose automáticamente para las anualidades siguientes siempre que no se dé alguno de los supuestos previstos en la cláusula siguiente.

**Quinta. Causas de extinción.**

Son causas de extinción del presente convenio, las siguientes:

1. El mutuo acuerdo de la totalidad de las partes intervinientes.
2. A petición de cualquiera de las partes con un mes de antelación, una vez transcurrido el plazo de vigencia estipulado en la cláusula anterior.
3. El incumplimiento de su contenido por cualquiera de las partes.

La extinción del acuerdo por cualquier causa, obliga a las partes firmantes a la negociación de un nuevo convenio con el mismo objeto que éste.

**Sexta. Naturaleza y cuestiones litigiosas.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas derivadas de su aplicación se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cuadruplicado ejemplar, a un solo efecto, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.— Por Asociación Provincial Educación y Gestión Murcia Alicia Plaza Mazón.— Por UCOERM, Juan Antonio Pedreño Frutos.— Por CECE, José Francisco Parra Martínez.— Por FSIE, Juan Pedro Hurtado Sánchez.— Por FETE-UGT, Ismael Cámara Martínez.— Por CC.OO., Pedro Manuel Vicente Vicente.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**8516 Resolución del Servicio de Empleo y Formación por la que se hace pública la licitación para la contratación por procedimiento abierto del servicio de desarrollo de aplicaciones basadas en tecnología ADF del Servicio Regional de Empleo y Formación.**

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Entidad: Sección de Contratación del Servicio Regional de Empleo y Formación.
  - 2) Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14.
  - 3) Localidad y código postal: Murcia – 30011.
  - 4) Teléfono: 968 357 559
  - 5) Telefax: 968 357 575
  - 6) Portal informático o página web donde se pueden obtener los pliegos, tanto de cláusulas administrativas particulares como de prescripciones técnicas: [www.carm.es](http://www.carm.es) (Contratación Pública, Anuncios de Licitación y Adjudicación, Perfil del contratante, Servicio Regional de Empleo y Formación).
  - 7) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: C/03.57.2015

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Servicio de desarrollo de aplicaciones basadas en tecnología ADF del Servicio Regional de Empleo y Formación.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de ejecución y entrega: conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución / entrega: Los trabajos se iniciarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, hasta el 31/08/2017.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: los establecidos en el punto 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, serán:

	Ponderación	Criterio	Tipo valoración
A. Proposición económica	40	1	Automática
B. Oferta técnica			
B.1 Mejor cualificación del personal	15	2	Automática
B.2 Prestaciones adicionales	14	3	Juicio de valor
B.3 Solución Técnica	10	4	Juicio de valor
B.4 Ejecución del contrato	10	5	Juicio de valor
B.5 Acuerdos de Nivel de Servicio	6	6	Automática
B.6 Certificaciones de recursos ofertados	5	7	Automática

#### 4. Presupuesto base de licitación:

Anualidad	Coste líquido	IVA (21%)	Coste Total
2015 (4 meses)	15.808,00 €	3.319,68 €	19.127,68 €
2016 (12 meses)	45.760,00 €	9.609,60 €	55.369,60 €
2017 (8 meses)	29.120,00 €	6.115,20 €	35.235,20 €
Total	90.688,00 €	19.044,48 €	109.732,48 €

#### 5. Garantías:

- Provisional: No.
- Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

#### 6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 7. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo y hasta las 14 horas del último día.

b) Modalidad de presentación: 3 sobres cerrados.

c) Lugar de presentación.

- Dependencia.: Registro del órgano de contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano del Servicio Regional de Empleo y Formación.

- Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14 – Bajo

- Localidad y código postal: 30011 – Murcia.

d) Admisión de variantes: No.

#### 8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14.

c) Localidad: 30011 – Murcia

d) Fecha y hora del acto público: se comunicará a los licitadores por fax o correo electrónico y se publicará en el perfil del contratante con antelación suficiente a la fecha de apertura de ofertas.

**9. Gastos de publicidad:** Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500,00 €.

Murcia, 30 de junio de 2015.—El Director General del SEF, P.D. ,la Secretaria General Técnica (Resolución del Director General de 15/02/2006-BORM de 6/04/2006, modificada por Resolución de 26/03/2012-BORM de 9/04/2012), Margarita López-Acosta Sánchez-Lafuente

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

**8517 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre la Resolución de la Dirección General de Carreteras por el que se somete a información pública la aprobación provisional del proyecto de trazado: "Tercer carril por calzada en la autovía MU-30. Tramo: Enlace con la A-7- Enlace con la MU-31, P.P.K.K. 0,300 al 5,800". Provincia de Murcia. Clave: 17-MU-5840.**

Se somete a información pública el proyecto de trazado arriba referenciado, que ha sido aprobado provisionalmente mediante Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 29 de junio de 2015.

La información pública se hace de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en cumplimiento de cuanto establecen:

El artículo 10 de la vigente Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001, y concordantes de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, sobre adaptación del planeamiento urbanístico.

Los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, sobre la necesidad de ocupación.

El plazo de información pública será de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio y durante dicho periodo el proyecto podrá ser examinado por quienes lo deseen, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia (paseo Alfonso X el Sabio, número 6, 30071. Murcia), y en las Corporaciones Locales afectadas, que son Murcia y Alcantarilla, así como en enlace [www.rcemurcia.com/tercercarrilMU30](http://www.rcemurcia.com/tercercarrilMU30).

Las alegaciones o correcciones que se consideren oportunas podrán presentarse por escrito en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas a la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, en la dirección postal anteriormente citada.

Entre los documentos que se someten a examen figura copia de la aprobación provisional del proyecto de trazado, así como del documento para la información pública en soporte digital (DVD en formato PDF).

A continuación se incluye la relación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de clave 17-MU-5840 en los términos municipales de Murcia y Alcantarilla.

Murcia, 6 de Julio de 2015.- El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel García Garay.

Relación de bienes o derechos de necesaria ocupación.

Proyecto de trazado: " Tercer carril por calzada en la autovía MU-30. Tramo: Enlace con la A-7 – Enlace con la MU-31, P.P.K.K. 0,300 al 5,800".



## TM. Alcantarilla

Nº	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	APROVECH. ACTUAL	EXPROPIACIÓN (m2)	SERVIDUMBRE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
1	45549	10	HELLÍN COSTA DOLORES SOTO LÓPEZ GINES SOTO LÓPEZ ASCENSIÓN LÓPEZ HELLÍN JUAN ROQUE LÓPEZ HELLÍN JESÚS	I - Improductivo	863,91	0	0
2	45.549	9	PÉREZ ALMAGRO JOSÉ JOVER	Industrial	1.099,90	283,15	47,5
3	49512	17	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	Industrial	0	8,33	0
4	49512	9	MENARGUEZ LEGAZ RITA	Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería	1.746,57	0	0
5	49512	8	PROMOCIONES RICONIO SL	Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería	392,02	0	0
6	49512	19	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS SA	Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería	658,84	0	0
7	49512	7	MENARGUEZ LEGAZ MARCOS	Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería	962,5	0	0
8	49512	6	PROMOCIONES RICONIO SL	Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería	1.861,94	0	0
9	49512	2	VIAMART SL	Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería	1.520,97	369,65	0
10	7	35	BELCHI MARÍN MARÍA	E - Pastos	3.147,15	0	0
11	7	34	JIMÉNEZ LAMAS MARÍA TERESA COBARRO JIMÉNEZ MARÍA JULIA	E - Pastos O - Olivos secoano E - Pastos	700,7 4.086,71 320,42	0 0 0	0 0 0
15	7	37	GRAN HÁBITAT DE VALLADOLID SL	E - Pastos O - Olivos secoano	2.120,03 142,86	0 0	0 0
16	7	108	RUBIO LÓPEZ JAIME	E - Pastos	1.251,14	0	0
17	7	107	GRAN HÁBITAT DE VALLADOLID SL	E - Pastos	22,87	0	0
18	7	40	JIMÉNEZ LAMAS MARÍA TERESA CASASUS ARDURA AURORA	E - Pastos	1.868,04	459,47	0
19	44506	1	PACHECO IBAÑEZ FRANCISCO	Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería	774,74	0	0
21	47496	2	CREMADES BELMONTE LUIS HERNÁNDEZ PUJANTE JOSÉFA	Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería	1.592,81	945,7	19,96
22	47496	14	CREHAR INMOBILIARIS SLU	Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería	693,12	0	0
23	47496	1	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS SA	Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería	542,2	397,61	0
24	47496	13	MENARGUEZ LEGAZ MARCOS	Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería	434,66	350,64	0
25	47496	7	SAMAFRU SA	Industrial	877,03	139,69	0
26	7	114	HERNÁNDEZ LEGAZ ANTONIO	C - Labor o Labradío secoano	734,57	220,63	0
27	7	25	HERNÁNDEZ LEGAZ JOAQUÍN	C - Labor o Labradío secoano	4.254,98	0	0
28	7	26	INSTALACIONES MYM SL	CR - Labor o labradío regadio	2.763,51	678,48	0
29	7	27	HIERROS IBAÑEZ SA	CR - Labor o labradío regadio	12.174,00	0	0
30	7	29	BELCHI MARÍN CONCEPCIÓN	C - Labor o Labradío secoano	8.687,00	0	0
31	7	28	CARRILLO SAEZ FERNANDO	E - Pastos	8.867,00	0	0
32	7	32	GUIRAO HIDALGO ROSA LÓPEZ MARTÍN ALFONSO C	O - Olivos secoano	3.749,00	0	0
33	7	31	NICOLAS NAVARRO MARÍA CARMEN	E - Pastos	4.367,00	0	0
34	7	30	GARCÍA HIDALGO FLORENCIA	E - Pastos	2.762,00	0	0
35	7	121	GRAN HÁBITAT DE VALLADOLID SL	E - Pastos	3.911,00	0	0
36	7	24	HERNÁNDEZ LEGAZ JOAQUÍN	C - Labor o Labradío secoano	2.199,19	106,34	0
37	7	22	HERNÁNDEZ LEGAZ ANTONIO	CR - Labor o labradío regadio	338,1	444,69	0
38	7	21	HERNÁNDEZ LEGAZ ANTONIO HERNÁNDEZ LEGAZ JOAQUÍN	C - Labor o Labradío secoano	165,81	10,64	0
39	7	33	GARCÍA HIDALGO FLORENCIA	E - Pastos	256,65	0	0
40	7	23	HERNÁNDEZ LEGAZ ANTONIO	C - Labor o Labradío secoano	227,45	314,8	0
41	7	111	HERNÁNDEZ LEGAZ ANTONIO	E - Pastos	324,59	0	0
42	7	142	OLMOS NICOLÁS MIGUEL JIMÉNEZ TERUEL JOSÉ	I - Improductivo	175,67	0	0
43	7	115	HERNÁNDEZ LEGAZ ANTONIO	E - Pastos	185,35	0	0
44	7	141	OLMOS NICOLÁS MIGUEL JIMÉNEZ TERUEL JOSÉ	I - Improductivo	203,04	0	0
45	7	143	N/C	I - Improductivo	18,25	0	0
46	7	44	BELCHI MARÍN FRANCISCO	E - Pastos	6.131,46	0	0
47	5	112	CASASUS ARDURA AURORA	OR - Olivos regadio	358,3	662,67	460,85
48	5	108	JIMÉNEZ LAMAS MARÍA TERESA CASASUS ARDURA AURORA	OR - Olivos regadio	73,48	0	0
49	5	105	JIMÉNEZ LAMAS MARÍA TERESA	CR - Labor o labradío regadio	280,68	0	0
50	5	98	PROFU SA	CR - Labor o labradío regadio	652,46	0	0
51	5	97	PROFU SA	CR - Labor o labradío regadio	1.223,08	0	0
52	5	95	GIL NOGUERA JUAN	CR - Labor o labradío regadio	598,57	0	0
53	5	94	BARCELÓ BASTIDA ÁNGEL	CR - Labor o labradío regadio	613,34	0	0
54	5	93	CARIDE BELCHI JESUS	CR - Labor o labradío regadio	542,18	0	0
55	5	92	CARIDE BELCHI JESUS	CR - Labor o labradío regadio	265,28	0	0
56	5	90	LÓPEZ SÁNCHEZ ANTONIO	CR - Labor o labradío regadio	560,9	0	0
57	5	124	EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	CR - Labor o labradío regadio	264,81	0	0
59	5	121	PROFU SA	CR - Labor o labradío regadio	161,94	0	0
60	5	122	GIL NOGUERA JUAN	CR - Labor o labradío regadio	454,4	0	0
61	5	123	BARCELÓ BASTIDA ÁNGEL	CR - Labor o labradío regadio	651,38	0	0
62	5	91	BARCELÓ BASTIDA MANUEL	CR - Labor o labradío regadio	220,27	0	0



Nº	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	APROVECH. ACTUAL	EXPROPIACIÓN (m2)	SERVIDUMBRE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
63	5	100	GRAN HÁBITAT DE VALLADOLID SL	CR - Labor o labrado regadio 1 - Improductivo 1 - Improductivo 1 - Improductivo 1 - Improductivo CR - Labor o labrado regadio	276,22 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0	21225,24 66,68 727 313,66 849,01 5.119,10
64	5	101	N/C	CR - Labor o labrado regadio	0	0	8.890,45
65	5	103	N/C	CR - Labor o labrado regadio	0	0	198,39
66	5	102	N/C	O - Olivos secano	0	0	96,83
67	47496	8	N/C	E - Pastos	0	31,19	0
68	55452	1	N/C	Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería	0	1.889,74	0
69	10	3	N/C	E - Pastos	0	69,17	0
70	49512	18	N/C	Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería	670,71	0	0
71	7	109	N/C	E - Pastos	469,99	256,39	0

## TM. Murcia

Nº	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	APROVECH. ACTUAL	EXPROPIACIÓN (m2)	SERVIDUMBRE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
58	66288	1	N/C	Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería	10.918,53	0	0

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **8518 Ejecución de títulos no judiciales 65/2015.**

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 65/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social 2), seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> Noelia Sánchez Pintado contra Frankychicken S.L., FOGASA, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 20 de abril de 2015.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Noelia Sánchez Pintado, frente a Frankychicken S.L., parte ejecutada, por importe de 400,00 euros en concepto de principal, más otros 120,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Así lo acuerda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

el/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial”

“Decreto

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> Purificación Guillamón Ayala.

En Murcia, a 22 de mayo de 2015.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.**- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Noelia Sánchez Pintado frente a Frankychicken S.L. por la cantidad de 400,00 euros de principal, más otros 120,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses.

#### **Fundamentos de derecho**

**Único.**- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la

misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a Frankychicken S.L., para que en el plazo de diez días por la cantidad reclamada de 400,00 euros en concepto de principal, más la cantidad de 120,00 euros presupuestados para intereses y costas, y si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por las cantidades por las que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

En el caso de pago deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0065-15 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frankychicken S.L., con CIF: B-73860520, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 13 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **8519 Ejecución de títulos judiciales 43/2015.**

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 43/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social 2), seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> Juan Ignacio Molina Gómez, contra Agrohispansa S.L., FOGASA, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 5 de junio de 2015

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Ignacio Molina Gómez, frente a Fondo de Garantía Salarial, Agrohispansa S.L., parte ejecutada, por importe de 9.132,05 euros en concepto de principal, más otros 1.461,13 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial”

“Decreto

Secretaria Judicial doña Purificación Guillamón Ayala

En Murcia, a 17 de junio de 2015.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- El actor Juan Ignacio Molina Gómez, ha presentado demanda de ejecución frente a FOGASA y Agrohispansa S.L.

**Segundo.**- En fecha 5-6-2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 9.132,05 euros de principal más 1.461,13 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.**- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

**Cuarto.**- Por el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Murcia, y en el Procedimiento: Sección I Declaración Concurso núm. 484/2013 se ha declarado

por Auto de fecha 27-10-2014, no haber lugar a proseguir la tramitación del procedimiento concursal respecto a Agrohispansa S.L., por inexistencia de bienes, así como la extinción de la persona jurídica.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo: No constando existencia de bienes y derechos propiedad de Agrohispansa S.L., se acuerda dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrohispansa S.L., con CIF: B-30845846, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 14 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **8520 Ejecución de títulos judiciales 8/2014.**

NIG: 30030 44 4 2009 0007218

N28150

Ejecución de títulos judiciales 8/2014.

Procedimiento origen: Demanda 988/2009.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Salvador Conesa Cardenete.

Abogada: Yolanda Fernández López.

Demandado: Maxan Servicios y Gestiones, S.L.

Abogado: Domingo Manuel Paredes Guillén.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 8/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Salvador Conesa Cardenete, contra la empresa Maxan Servicios y Gestiones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrada-Juez Sra. D.<sup>a</sup> Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios.

En Murcia, a cuatro de febrero de dos mil catorce.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Salvador Conesa Cardenete, frente a Maxan Servicios y Gestiones, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.020,80 euros en concepto de principal, más otros 163,33 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

La Magistrada-Juez.

### **Decreto**

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a nueve de diciembre de dos mil catorce.

### **Antecedentes de hecho**

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 16 de enero de 2.014 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Salvador Conesa Cardenete frente a Maxan Servicios y Gestiones, S.L por la cantidad de 1.020,80 Euros de principal más 163,33 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Maxan Servicios y Gestiones, S.L, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Tercero.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2, ejecución n.º 331/2011, se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 1 de febrero de 2.014 respecto de Maxan Servicios y Gestiones, S.L.

### **Fundamentos de derecho**

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fogasa para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s, se adopta la siguiente resolución.)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Maxan Servicios y Gestiones, S.L, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 6778DCF, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo del sobrante o crédito a favor de la ejecutada Maxan Servicios y Gestiones, S.L que consta en el procedimiento ETJ 395 del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Caravaca, librándose exhorto a dicho Juzgado para su efectividad.

- Respecto de la demandada Maxan Servicios y Gestiones, dar traslado a la parte ejecutante y al Fogasa por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 3 3094-0000-64-0008-14, abierta en Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0008-14 abierta en Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maxan Servicios y Gestiones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **8521 Ejecución de títulos judiciales 108/2015.**

Ejecución de títulos judiciales 108/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 862/2012

Sobre ordinario

Demandante: Ihor Pysyk

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Cítricos Mandrulo, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 108/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ihor Pysyk contra la empresa Cítricos Mandrulo, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrada-Juez

Sra. D.<sup>a</sup> Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios

En Murcia, a quince de junio de dos mil quince.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 25-03-15 a favor de la parte ejecutante, Ihor Pysyk, con NIE X6635337X frente a Cítricos Mandrulo, S.L., con CIF B73581357, parte ejecutada, por importe de 2.270,40 euros en concepto de principal, más otros 363,26 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 3 abierta en Santander, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>

La Magistrada Juez

#### **Decreto**

Secretaria Judicial doña Purificación Guillamón Ayala

En Murcia, a trece de julio de dos mil quince

#### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- La letrada Sra. Cuadros Garrido en nombre y representación de Ohor Pysyk ha presentado demanda de ejecución frente a Cítricos Mandrulo S.L.

SEGUNDO.- En fecha 15/6/15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.270,40 euros de principal más 363,26 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia en el procedimiento 174/13 se ha dictado resolución de fecha 4/2/14 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

#### **Fundamentos de derecho**

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes

en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria y lo saldos bancarios que ostente el ejecutado en las entidades adheridas a la plataforma del CGPJ (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cítricos Mandrulo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **8522 Ejecución de títulos judiciales 88/2015.**

Ejecución de títulos judiciales 88/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 402/2012

Sobre ordinario

Demandante: Ginés Mateos Cerezo

Abogado: Miguel Ángel Belda Iniesta

Demandados: Omega Seguridad y Sistemas, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 88/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ginés Mateos Cerezo contra la empresa Omega Seguridad y Sistemas, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrada-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a diecisiete de junio de dos mil quince.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 23-09-14 a favor de la parte ejecutante, Ginés Mateos Cerezo, frente a Omega Seguridad y Sistemas, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.088,72 euros en concepto de principal, más 1.294 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 4 abierta en Santander, cuenta nº 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

#### **Decreto**

Secretaria Judicial doña Purificación Guillamón Ayala

En Murcia, a trece de julio de dos mil quince

#### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- El Letrado Sr. Miguel Ángel Belda Iniesta en nombre y representación de Ginés Mateos Cerezo ha presentado demanda de ejecución frente a Omega Seguridad y Sistemas, S.L.

SEGUNDO.- En fecha 17/6/15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 8.088,72 euros de principal más 1.294 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 6 de Murcia en el procedimiento 86/13 se ha dictado resolución de fecha 14/11/13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Fundamentos de derecho**

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria y lo saldos bancarios que ostente el ejecutado en las entidades adheridas a la plataforma del CGPJ (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Omega Seguridad y Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **8523 Ejecución de títulos judiciales 17/2014.**

NIG: 30030 44 4 2013 0002232

N28150

Ejecución de títulos judiciales 17/2014.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 271/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Maravillas Marín Sánchez.

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín.

Demandados: Colmar Group Spain S.A., Key Coordination, S.L., Fondo de  
Garantía Salarial.

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Juzgado de lo  
Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 17/2014  
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Maravillas Marín Sánchez,  
contra la empresa Colmar Group Spain, S.A., Key Coordination, S.L., Fondo de  
Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte  
dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> Purificación Guillamón Ayala.

En Murcia, a trece de abril de dos mil quince.

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.- Maravillas Marín Sanchez ha presentado demanda de ejecución  
de sentencia de fecha 31-10-2013 frente a Colmar Group Spain, S.A., Key  
Coordination, S.L.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 10-03-2014  
por un total de 9.991,83 euros en concepto de principal más otros 1.598,69 euros  
presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- Por Decreto de fecha 12-01-2015 se ha acordado la suspensión de  
la presente ejecución respecto de la mercantil ejecutada Colmar Group Spain,  
S.A., por haber sido declarada en situación de concurso ordinario necesario por  
auto de fecha 12-09-2014 dictado por el Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Alicante  
en el Procedimiento n.º 14/2014, continuándose la ejecución respecto de la  
empresa Key Coordination, S.L.

Cuarto.- De las actuaciones practicadas respecto de la mercantil Key  
Coordination, S.L. se obtuvo la cantidad de 2,98 euros, habiéndose reducido el  
principal reclamado a la suma de 9.988,85 euros. Se ha dado audiencia al Fondo de  
Garantía Salarial tras el resultado negativo del resto de averiguaciones realizadas.

#### **Fundamentos de derecho**

Único.- Disponen los arts. 250 y 276 de la LJS que de no tenerse conocimiento  
de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y

embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Key Coordination, S.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 9.988,85 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Constando consignada la cantidad de 2,98 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del presente procedimiento, procédase al reintegro de dicha cantidad a la parte ejecutante, en concepto de parte de principal, expidiéndose para ello mandamiento de pago debidamente firmado y sellado por el/la Secretario/a Judicial, acordándose transferir dicha suma al Tesoro Público si en el plazo de tres días desde la notificación de la presente, la parte ejecutante no manifiesta nada en contrario.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-31-0017-14 en el Banco de Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Colmar Group Spain, S.A., Key Coordination, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **8524 Ejecución de títulos judiciales 226/2014.**

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 226/14 de este Servicio Común de Ejecución (Social 8), seguidos a instancia de don Francisco Alcazar Tomillero, Juana Liñán Jiménez, Elvio Vicente Cueva, Vilma Cecilia Flores Jima, Dolores Bocero Segura, Sadki Abdeslam, Silvio Manuel Ochoa Lab, Milton Sangurima Saldaña, Rosa Troya Andrango, Deisy Rocha, Blanca Rosario Reyes, Antonio Sánchez López, Arturo Sánchez López, Salvador Sánchez Muñoz, Juan López Romera, Miguel Ángel Rodríguez Lozano, Francisco Antonio Rios García, Juan Sáez Munuera, Antonio David Guindos Ortiz, Carlos León Pérez, Francisca Sáez Ortuño, Francisco Méndez Méndez, Noelia Méndez Valera, Francisca Valera Méndez, Fabián Salinas Cerda, Manuel Sánchez López, José Francisco Belmar Montiel, Francisco Méndez Morales, Miguel Ángel Noguera Pérez, Dolores Rodríguez Lozano, Concepción Pérez Valero, Ana Isabel López Méndez, María del Mar Hernández Bohorquez, Vanesa Markowitz López, Ginesa Valverde Pérez, Antonia Morales Raja, Catalina Méndez Pérez, Alba Salguero Estrella, María Dolores Ayala González, Rafaela Liñán Jiménez, Juan Sánchez Gilberte, María Isabel Méndez Méndez, Amparo Suárez Lorenzo, Felipe Noblecilla Vargas, Manuel Coronel Carrión, Zoila Elena Chamba Ochoa, contra Agrohispansa S.L., FOGASA, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a 2 de junio de 2015.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por don José Tárraga Poveda, en nombre y representación de Francisco Alcázar Tomillero y otros, y por lo tanto procede despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Francisco Alcázar Tomillero, Juana Liñán Jiménez, Elvio Vicente Cueva, Vilma Cecilia Flores Jima, Dolores Bocero Segura, Sadki Abdeslam, Silvio Manuel Ochoa Lab, Milton Sangurima Saldaña, Rosa Troya Andrango, Deisy Rocha, Blanca Rosario Reyes, Antonio Sánchez López, Arturo Sánchez López, Salvador Sánchez Muñoz, Juan López Romera, Miguel Ángel Rodríguez Lozano, Francisco Antonio Rios García, Juan Sáez Munuera, Antonio David Guindos Ortiz, Carlos León Pérez, Francisca Sáez Ortuño, Francisco Méndez Méndez, Noelia Méndez Valera, Francisca Valera Méndez, Fabián Salinas Cerda, Manuel Sánchez López, José Francisco Belmar Montiel, Francisco Méndez Morales, Miguel Ángel Noguera Pérez, Dolores Rodríguez Lozano, Concepción Pérez Valero, Ana Isabel López Méndez, María Del Mar Hernández Bohorquez, Vanesa Markowitz López,

Ginesa Valverde Pérez, Antonia Morales Raja, Catalina Méndez Pérez, Alba Salguero Estrella, María Dolores Ayala González,, Rafaela Liñan Jiménez, Juan Sánchez Gilberte, María Isabel Méndez Méndez, Amparo Suárez Lorenzo, Felipe Noblecilla Vargas, Manuel Coronel Carrion, Zoila Elena Chamba Ochoa, frente a, parte ejecutada,, por importe de 152.658,74 euros en concepto de principal, más otros 23.663,10 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial”

“Decreto

Secretaria Judicial doña Purificación Guillamón Ayala

En Murcia, a 17 de junio de 2015.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- Los actores Francisco Alcázar Tomillero, Juana Liñán Jiménez, Elvio Vicente Cueva, Vilma Cecilia Flores Jima, Dolores Bocero Segura, Sadki Abdeslam, Silvio Manuel Ochoa Lab, Milton Sangurima Saldaña, Rosa Troya Andrango, Deisy Rocha, Blanca Rosario Reyes, Antonio Sánchez López, Arturo Sánchez López, Salvador Sánchez Muñoz, Juan López Romera, Miguel Ángel Rodríguez Lozano, Francisco Antonio Rios García, Juan Sáez Munuera, Antonio David Guindos Ortiz, Carlos León Pérez, Francisca Sáez Ortuño, Francisco Méndez Méndez, Noelia Méndez Valera, Francisca Valera Méndez, Fabián Salinas Cerda, Manuel Sánchez López, José Francisco Belmar Montiel, Francisco Méndez Morales, Miguel Ángel Noguera Pérez, Dolores Rodríguez Lozano, Concepción Pérez Valero, Ana Isabel López Méndez, María Del Mar Hernández Bohorquez, Vanesa Markowitz López, Ginesa Valverde Pérez, Antonia Morales Raja, Catalina Méndez Pérez, Alba Salguero Estrella, María Dolores Ayala González, Rafaela Liñan Jiménez, Juan Sánchez Gilberte, María Isabel Méndez Méndez, Amparo Suárez Lorenzo, Felipe Noblecilla Vargas, Zoila Elena Chamba Ochoa, han presentado demanda de ejecución frente a FOGASA y Agrohispansa S.L.

**Segundo.**- En fecha 2-6-2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 152.658,74 euros de principal más 23.663,10 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.**- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

**Cuarto.**- Por el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Murcia, y en el Procedimiento: Sección I Declaración Concurso núm. 484/2013 se ha declarado por Auto de fecha 27-10-2014, no haber lugar a proseguir la tramitación del procedimiento concursal respecto a Agrohispansa S.L., por inexistencia de bienes, así como la extinción de la persona jurídica.

### Fundamentos de derecho

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

Acuerdo: No constando existencia de bienes y derechos propiedad de Agrohispansa S.L., se acuerda dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrohispansa S.L., con CIF: B-30845846, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 13 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### 8525 Organización de Áreas y Delegaciones.

Por Decreto de la Alcaldía n.º 261 de fecha 8 de julio, se han adoptado los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Establecer la siguiente organización municipal, procediendo a delegar a favor de los concejales abajo relacionados la gestión de los asuntos, según las correspondientes áreas funcionales, y respecto de los campos de actuación que se recogen a título enunciativo:

- AREA SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN, SANIDAD, IGUALDAD, Y FORMACIÓN

Ámbito competencial: Ejercicio de políticas en materia servicios sociales y bienestar social: mujer, mayores inmigración, y programas sociales; Educación: control y situación de centros educativos, programación de actividades culturales y ocio dirigidas a escolares, absentismo escolar; Sanidad: gestión y evaluación de las actividades preventivas en materia de salud pública, coordinación en acciones de salud a cargo de entidades públicas y privadas que ejerzan funciones asistenciales, y demás previstas en la Ley General de Sanidad; Igualdad: dirección y desarrollo de medidas y actuaciones tanto preventivas como integradoras, tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad; Formación: programación y desarrollo de cursos de formación, y control de talleres de empleo.

Concejal Delegado: D.ª Fuensanta Turpín Cano.

- AREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y ACCESIBILIDAD, DEPORTES, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN/TRANSPARENCIA Y NUEVAS TECNOLOGIAS

Ámbito competencial: Urbanismo: planeamiento, gestión y disciplina urbanística; Actividades: aperturas de establecimientos comerciales; Infraestructuras: dotación de infraestructuras, y edificio públicos; Accesibilidad y calidad urbana: desarrollo de políticas en materia de accesibilidad y renovación urbana; Deportes: promoción y programación de actividades deportivas, y control de las instalaciones municipales; Juventud: política municipal en materia de juventud, y promoción y fomento de actividades juveniles; Participación y Transparencia: participación digital, impulso y protección de la participación, transparencia y rendición de cuentas, derecho de acceso a la información; Nuevas tecnologías: impulso y potenciación de la incorporación de nuevas tecnologías de la información y de las telecomunicaciones en la relación con el ciudadano.

Concejal Delegado: D. Luis Toledo Molina

- AREA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, Y DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL

Ámbito competencial: Medio Ambiente: dirección y coordinación de planes, programas y estudios que tengan incidencia en el medio ambiente, Agenda Local 21, inspección ambiental, sostenibilidad contra la contaminación; Agricultura: desarrollo y gestión de programas que favorezcan la agricultura, relaciones de cooperación con asociaciones agrarias y cooperativas, infraestructuras agrarias (camino, acequias, ramblas), consejos comarcales; Descentralización territorial: impulso, supervisión y coordinación de planes territoriales, y control de barrios, y barriadas.

Concejal Delegado: D. Antonio José Molina González



**Segundo.-** La delegación general de competencia a favor de los citados concejales, implica la facultad de dirección, gestión, y supervisión, incluyendo la realización de propuestas de acuerdo, pero no la facultad de dictar actos administrativos con efectos a terceros.

Lo que se hace público a efectos de general conocimiento, en virtud de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Blanca, 13 de julio de 2015.—El Alcalde, Pedro L. Molina Cano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### **8526 Constitución de la Junta de Gobierno Local.**

Por Decreto de la Alcaldía n.º 262 de fecha 8 de julio, se han adoptado los siguientes acuerdos:

“**Primero.-** Constituir la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado de carácter resolutorio, procediendo a nombrar miembros de la misma a los siguientes Concejales:

- D.ª Fuensanta Turpín Cano.
- D. Luis Toledo Molina

**Segundo.-** Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar el primer y el tercer jueves, no festivos, de cada mes a las 08:30, en el Despacho de la Alcaldía.

**Tercero.-** El Sr. Alcalde queda facultado para suspender las sesiones de la Junta del mes de agosto, y alterar las que coincidan con Semana Santa, y Navidad, como consecuencia de periodos vacacionales, siempre que ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como posponer o adelantar la celebración de la sesión ordinaria como consecuencia de que la fecha de celebración sea día festivo, o concurra otra circunstancia sobrevenida y urgente.

**Cuarto.-** Delegar en la Junta de Gobierno, de conformidad con los Art. 21 y 23 de la Ley 7/1985, el ejercicio de las siguientes competencias:

-El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, y disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

-Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla, aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida expresamente a la Alcaldía por medio de la Ordenanza.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso los 6 millones de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión el Alcalde y estén previstos en el Presupuesto.

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.



- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, y licencias de obra menor, licencia segregación, y licencias de primera ocupación.

- Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

- Resolución de los procedimientos que pongan fin a las reclamaciones de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.

- Aprobación de Padrones, y liquidaciones de tributos, precios públicos y privados, salvo en los casos, que la competencia para dictar el acto administrativo, no se encuentre delegada, o este delegada en otro órgano.”

Lo que se hace público a efectos de general conocimiento, en virtud de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Blanca, 13 de julio de 2015.—El Alcalde, Pedro L. Molina Cano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### **8527 Designación de Tenientes de Alcalde.**

Por Decreto de la Alcaldía n.º 263 de fecha 8 de julio, se han adoptado los siguientes acuerdos:

“**Primero.**- Nombrar Tenientes de Alcalde, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- 1.º D.ª Fuensanta Turpín Cano.
- 2.º D. Luis Toledo Molina

**Segundo.**- A los Tenientes de Alcalde nombrados, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, sin que durante el mismo día pueda actuar como Alcalde Accidental más de uno de ellos.

Con carácter general y salvo casos de urgencia, cuando la Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, se establecerá mediante Decreto, la duración de la ausencia designando expresamente al Teniente de Alcalde que tenga que asumir las competencias.>>

Lo que se hace público a efectos de general conocimiento, en virtud de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 2.568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Blanca, 13 de julio de 2015.—El Alcalde, Pedro L. Molina Cano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **8528 Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.**

Don José Rafael Rocamora Gabarrón, Alcalde-Presidente, en base a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del R.O.F., así como art. 51 del Código Civil, mediante resolución n.º 498/2015 de fecha 25 de junio, delega las funciones de Alcalde, en el Concejal de este Ayuntamiento, don José Soria García, para celebración de matrimonio civil el día 27 de junio de 2015.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 44 del R.O.F.

Cehegín, 26 de junio de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Rafael Rocamora Gabarrón.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **8529 Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.**

Don José Rafael Rocamora Gabarrón, Alcalde-Presidente, en base a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del R.O.F., así como art. 51 del Código Civil, mediante resolución n.º 517 de fecha 3 de julio de 2015, delega las funciones de Alcalde, en la Concejala de este Ayuntamiento, doña Maravillas Fernández García, para celebración de matrimonio civil el día 4 de julio de 2015.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 44 del R.O.F.

Cehegín, 3 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Rafael Rocamora Gabarrón.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **8530 Aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto 2015.**

Conforme dispone el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 9 de julio de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de las Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro General Ayuntamiento de Cieza.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Dicha modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición, citado anteriormente, no se presentan reclamaciones.

Cieza, 14 de julio de 2015.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

**8531 Anuncio para declarar desierta la licitación del contrato administrativo especial correspondiente a la explotación demanial de la cantina situada en la pedanía de San Pedro de Las Torres de Cotillas. Expte. 21/2014.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1. Secretaría General del Ayuntamiento; Plaza Adolfo Suárez, 1 - 30565 Las Torres de Cotillas. Tlf.: 968 626511 Fax.: 968 626425
  - 2. Email: jose.hernandez@lastorresdecotillas.es
  - 3. Perfil del contratante: www.lastorresdecotillas.es
  - 4. La fecha límite de obtención de documentación e información será el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 21/2014.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Contrato: concesión demanial del uso del dominio público.
- b) Descripción del objeto: concesión demanial del uso del dominio público para la explotación de la cantina situada en la pedanía de San Pedro de Las Torres de Cotillas. Expediente 21/2014.
- c) Lugar de ejecución: Cantina de San Pedro; C/ San Pedro, n.º 7; 30.565 Las Torres de Cotillas (Murcia).
- d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro años (4).
- e) Admisión de prórroga: no hay posibilidad de prórroga.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
- Forma: Varios criterios de valoración, establecidos en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4. Canon de la concesión (en el que se incluye el importe de su posible prórroga):** 10.049,76 €, más IVA.

**5. Canon de la concesión anual:** 2.512,44 €, más IVA

**6. Declaración desierta licitación:**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de fecha 21 de mayo de 2015, se declara desierta la licitación del contrato administrativo especial correspondiente a la explotación de la Cantina situada en el Pedanía de San Pedro de Las Torres de Cotillas, debido a que no se ha presentado ninguna plica en tiempo y forma.

En Las Torres de Cotillas, a 25 de junio de 2015.—El Concejal delegado de Régimen Interior, Urbanismo, Vivienda y Arquitectura y Educación, Pedro Cabrera Puche.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

**8532 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente a la primera fase del segundo trimestre del año 2015.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 24 de junio de 2015, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de saneamiento, correspondiente a Segunda Fase del segundo trimestre del año 2015, correspondiente al mes de mayo.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria "Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A.", sita en C/ Santa Teresa, 38, de Los Alcázares, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se remite a los plazos publicados en el BORM núm. 60, de 13 marzo de 2015.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los Alcázares, 26 de junio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

**8533 Investigación de la situación del inmueble sito en Plaza de la Pescadería, esquina Paseo Marítimo de Los Alcázares. Ampliación del plazo para resolver el procedimiento. (Expte. 583/2015).**

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 2015, se acordó ampliar en un mes y medio el plazo para resolver el expediente de investigación de la situación del inmueble sito en Plaza de la Pescadería, esquina Paseo Marítimo de Los Alcázares (referencia catastral 9696701XG8799F0001GM), cuya iniciación fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de abril del año 2015.

Lo que se hace público para conocimiento general de cualesquiera titulares de derecho o interés en el expediente, sirviendo la presente para cualesquiera interesados cuyo domicilio fuera desconocido o respecto de los que no haya podido practicarse notificación personal.

En Los Alcázares, a 17 de julio de 2015.— El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria General, Ana Belén Saura Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### 8534 Delegaciones específicas a Concejales.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 1 de julio de 2015, se delegan las siguientes competencias específicas en los Concejales que se indican a continuación:

Nombre	Competencias Específicas Delegadas.
D. Francisco Javier Llamazares González	- Otorgamiento de cédulas de habitabilidad - Otorgamiento de autorizaciones de vados
D. Alonso Sánchez Romero	- Incoación y resolución de expedientes sancionadores relativos a infracciones contra la Ley Orgánica de Protección y Seguridad Ciudadana y las Ordenanzas municipales de Tráfico, de Convivencia y Seguridad Ciudadana, reguladora de la actuación municipal en relación a la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como en lo relativo a horarios de cierre en establecimientos según Ley de Protección Ambiental Integrada.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Mula a 8 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **8535 Delegaciones específicas a Concejales.**

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 8 de julio de 2015, se delegan Delegar las siguientes competencias específicas en la Concejala D.<sup>a</sup> Francisca Imbernón Espinosa, incluyendo facultades resolutorias y de resolución de recursos:

- Otorgamiento de fraccionamientos y aplazamientos.
- Altas y bajas del padrón de entrada de vehículos.
- Resolución de expedientes de compensación de deudas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Mula a 8 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **8536 Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada ligada a explotación agrícola.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada ligada a explotación agrícola, en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 9/2015 promovido por María Díaz Soriano, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada ligada a explotación agrícola, con emplazamiento en paraje "El Lentiscar", Pol. 113, Parc. 157, en S.N.U.

Yecla, a 23 de julio de 2015.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.